

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2021-10079** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante. Expediente SEC/747/2020. Pág. 27886
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2021-10065** Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para 2022. Expediente 2021/9889Z. Pág. 27903

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
- CVE-2021-10052** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2021/763. Pág. 27909
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2021-10040** Resolución de Alcaldía número 5743 de delegaciones específicas en concejales. Expediente 2019/7026J. Pág. 27910

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
- CVE-2021-10068** Orden PRE/97/2021, de 7 de diciembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7630, Secretario/a Alto Cargo de la Subdirección de Cuidados de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud de la Consejería de Sanidad, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 27911

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2021-10081** Oferta de Empleo Público de 2021. Pág. 27915

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2021-10061** Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa por Estacionamiento en Determinadas Vías Públicas (OCA residentes y empresas) de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/7178/2021. Pág. 27917
- Ayuntamiento de Meruelo**
- CVE-2021-10103** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 3/2021. Pág. 27919
- CVE-2021-10104** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Expediente 1844/2021. Pág. 27920

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

Ayuntamiento de Udías
CVE-2021-10116 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 13/2021. Expediente 13/74/2021. Pág. 27921

Mancomunidad de Servicios Siete Villas
CVE-2021-10057 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2021. Pág. 27922

Junta Vecinal de Escobedo de Camargo
CVE-2021-10067 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 27923

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Cabuérniga
CVE-2021-10049 Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basura del tercer trimestre de 2021, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 27924

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2021-10078 Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de noviembre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/8012M. Pág. 27925

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo
CVE-2021-10091 Resolución definitiva correspondiente a la convocatoria del año 2021 para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones de su competencia en edificios de titularidad pública regulada por la Orden OBR/2/2021 de 26 de mayo. Pág. 27926

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
CVE-2021-10058 Orden UIC/41/2021, de 3 de diciembre 2021, por la que se modifica la Orden UIC/11/2021, de 22 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Literarios Gobierno de Cantabria. Pág. 27935

CVE-2021-10059 Orden UIC/42/2021 de 3 de diciembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales. Pág. 27936

CVE-2021-10060 Orden UIC/43/2021, de 3 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad. Pág. 27951

Instituto Cántabro de Servicios Sociales
CVE-2021-10127 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 236, de 10 de diciembre de 2021, de notificación de Resolución de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el año 2021, reguladas por la Orden EPS/18/2021, de 31 de mayo y convocadas por la Orden EPS/29/2021, de 14 de julio. Pág. 27963

Ayuntamiento de Campoo de Enmedio
CVE-2021-10038 Bases específicas de la convocatoria de ayudas al autoempleo y autónomos afectados económicamente por el Decreto del Estado de Alarma de 2021. Pág. 27964

Ayuntamiento de Cieza
CVE-2021-10046 Convocatoria de ayudas extraordinarias destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria COVID-19. Pág. 27975

CVE-2021-10080 Extracto de Resolución de Alcaldía de fecha 3 de diciembre de 2021, por la que se convocan ayudas extraordinarias destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria COVID-19. Pág. 27984

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Liérganes**
- CVE-2021-10092** Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación y cambio de uso de cabaña en Sierrallana de Pámanes. Expediente 574/2021. Pág. 27985
- Ayuntamiento de Luená**
- CVE-2021-10105** Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación y cambio de uso de edificación en Sel de la Carrera. Pág. 27986
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2021-10093** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Gajano. Expediente 2021/1414. Pág. 27987
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2021-10031** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 168, de 31 de agosto de 2021, de Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y actividad de turismo rural, en Boo de Piélagos. Expediente 2021/2056. Pág. 27988
- Ayuntamiento de Valdeolea**
- CVE-2021-9763** Concesión de licencia de primera ocupación para edificación en parcelas 30 y 67 del polígono 52, en Olea. Pág. 27989
- Ayuntamiento de Villaescusa**
- CVE-2021-10032** Información pública de solicitud de autorización para construcción de una instalación dedicada a la cría canina en barrio La Riva, 188, de Villanueva. Expediente 595/2019. Pág. 27990

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**
- CVE-2021-10082** Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al expediente AT-79-2020. Pág. 27991
- Ayuntamiento de San Roque de Riomiera**
- CVE-2021-9713** Información pública de solicitud de autorización para nuevo suministro eléctrico en el barrio de La Pedrosa, parcela 159 del polígono 5. Expediente 115/2021. Pág. 27995

7.5. VARIOS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
- CVE-2021-10035** Información pública del Acuerdo de entrega y toma de posesión de las fincas de reemplazo de la zona de concentración parcelaria de Polaciones. Pág. 27996
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2021-9844** Información pública de solicitud de licencia de actividad para restaurante a emplazar en local de avenida de la Constitución, 4. Expediente URB/2021/2021. Pág. 27997

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

Ayuntamiento de Santa María de Cayón		
CVE-2021-10072	Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Programa de Ayuda Alimentaria.	Pág. 27998
CVE-2021-10073	Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de Ayudas Económicas de Carácter Excepcional con Cargo al Fondo de Suministros y al Radar Solidario.	Pág. 27999

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2021-10079 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante. Expediente SEC/747/2020.*

No habiéndose presentado alegaciones a la ORDENANZA reguladora DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE CAMARGO, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 29 de septiembre de 2021, y abierto plazo de Información Pública mediante anuncio publicado en el B.O.C. nº 197, de fecha 13/10/2021.

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, por Resolución nº AYT/DEC/3730/2021 de fecha 3 de diciembre de 2021, y conforme a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto elevar el citado acuerdo a definitivo, quedando el mismo fijado en el siguiente detalle:

"ORDENANZA reguladora DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE CAMARGO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 36

PRELIMINAR: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

Artículo 2. Normativa aplicable.

Artículo 3. Definiciones.

Artículo 4. Tipos de venta ambulante.

Artículo 5. Mercados periódicos de ubicación fija.

Artículo 6.- Mercadillos ocasionales.

Artículo 7.- Venta realizada en camiones-tienda.

Artículo 8.- No tendrán en ningún caso la consideración de venta ambulante:

Artículo 9.- Queda prohibida en todo el término municipal, la venta ambulante, fuera de los supuestos previstos en la presente Ordenanza.

TÍTULO I. DE LOS PUESTOS Y PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA LA VENTA AMBULANTE.

Artículo 10.- De los productos de venta.

Artículo 11.- De los puestos y vehículos destinados a la venta ambulante.

TÍTULO II. DEL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE.

Artículo 12.- Requisitos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 13.- Solicitud de autorizaciones en mercadillo periódico, de ubicación fija.

Artículo 14.- Resolución de las solicitudes.

Artículo 15.- Informe preceptivo autoridad sanitaria competente.

Artículo 16.- Documento de expedición de las autorizaciones.

Artículo 17.- Tarjeta de identificación.

Artículo 18.- La titularidad de las licencias.

Artículo 19.- Período de vigencia de las licencias.

Artículo 20.- Ubicación y dimensiones de los puestos.

Artículo 21.-Vacantes de los puestos de periodicidad y ubicación fija.

Artículo 22.- Renovación de los puestos de periodicidad y ubicación fija.

Artículo 23.- Causas de extinción de las autorizaciones de venta ambulante.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

TÍTULO III. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE EJERZAN LA VENTA AMBULANTE.

Artículo 24.- Derechos de los titulares de las autorizaciones de venta ambulante.

Artículo 25.- Obligaciones de los titulares de las autorizaciones de venta ambulante.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 26.- Vigilancia e inspección de la venta ambulante.

Artículo 27.- Ámbito competencial en infracciones y sanciones.

Artículo 28.- El procedimiento sancionador.

Artículo 29.- Responsabilidad de las infracciones.

Artículo 30.- Graduación de las infracciones.

Artículo 31.- De las sanciones.

Artículo 32.- Medidas accesorias.

Artículo 33.- Graduación de las sanciones.

Artículo 34.- Prescripción de las sanciones.

Artículo 35.- Competencias sancionadoras.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD PARA LA VENTA AMBULANTE EN EL MERCADO DE MALIAÑO.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.

ANEXO III. FICHA DE TERCEROS.

ANEXO IV. SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE EN EL MERCADO DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS DE CAMARGO. ANEXO V. MODELO DE SOLICITUD PARA LA VENTA AMBULANTE EN MERCADOS OCA-SIONALES.

ANEXO VI. MODELO DE SOLICITUD PARA LA VENTA AMBULANTE EN CAMIONES TIENDA.

ANEXO VII. CONDICIONES PARA LA VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La venta fuera de establecimiento comercial permanente constituye una modalidad de venta de gran arraigo en Camargo. La presente Ordenanza regula el procedimiento y condiciones para el ejercicio de la venta ambulante. La creciente importancia que ha adquirido la venta ambulante en el sector de la distribución minorista, exige la adopción de medidas tendentes a garantizar, por una parte, la realización de esta actividad, en el marco de los principios que inspiran la regulación de la actividad comercial y, por otro, el respeto y garantía de los legítimos derechos de los consumidores y usuarios, la racionalización de la oferta, en función de la capacidad de consumo de la población y una ordenación de los usos concurrentes de la vía pública, en la que esta actividad habitualmente se desarrolla. Todo ello, en cumplimiento de la normativa vigente.

Así, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, determina en su artículo 25.2i) la competencia municipal, en cuanto a mercados y ferias, y es en el Capítulo IV del Título IV, de la Ley 1/2002, de 26 de febrero, de Comercio de Cantabria, donde se establece el régimen jurídico de la venta ambulante o no sedentaria. Igualmente, habría que tener en cuenta el Decreto 60/2004, de 17 de junio, que desarrolla la referida normativa autonómica, así como el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, resultando de toda esta normativa, ser de competencia municipal, la regulación de las zonas de emplazamiento destinadas a ésta actividad,

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

los periodos durante los que se permite la misma, el número total de puestos o licencias, las modalidades de venta ambulante admitidas, atendiendo a las características del municipio, los requisitos para el ejercicio de la actividad, el régimen de autorizaciones, las tasas a pagar, por la concesión de la licencia, la relación de derechos y deberes de los comerciantes, el régimen interno de funcionamiento y el sancionador, aspectos que pretenden ser objeto de regulación, mediante la presente Ordenanza.

Estamos pues, en presencia de una normativa municipal, que ordena una actividad económica de indudable interés, atendiendo a su honda raigambre en la vida municipal, como elemento dinamizador de la actividad comercial de Camargo, que tradicionalmente ha tenido y sigue teniendo gran interés en la vida cotidiana de los vecinos, dotándola de un mayor nivel de seguridad jurídica, con la única finalidad de ser un instrumento útil para su correcto desarrollo, en beneficio de todos los afectados por la misma.

TÍTULO PRELIMINAR: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las ventas efectuadas fuera de un establecimiento comercial permanente, y que se realicen en las vías públicas o bien, en solares y espacios abiertos, en lugares y fechas fijos o variables, previamente autorizados por el órgano competente del Ayuntamiento, así como cualquier modalidad de venta ambulante en el término municipal de Camargo.

Artículo 2. Normativa aplicable.

Las citadas modalidades de venta solamente podrán efectuarse de acuerdo con las condiciones y términos que se establecen en la presente Ordenanza, así como en la normativa específica de cada producto, siendo de aplicación supletoria la normativa que se dicte por la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la dictada por el Estado que resulte de aplicación.

No podrá concederse ninguna autorización para la venta de productos, cuya normativa reguladora así lo prohíba.

Las autoridades sanitarias competentes podrán prohibir la venta en casos excepcionales, por motivos de salud pública, pudiendo ordenar la retirada de todos los productos alimenticios, que no tengan la garantía de origen, o que ofrezcan dudas sobre su autenticidad y estado, realizando a costa del vendedor las comprobaciones oportunas.

Artículo 3. Definiciones.

1.- Se reputará venta ambulante, o no sedentaria, a los efectos de la presente Ordenanza, como aquella que se realice por comerciantes, que ejerzan esta actividad, bien de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares y espacios libres y zonas verdes o en la vía pública, en lugares y fechas variables, y debidamente autorizados en instalaciones desmontables o transportables, tales como remolques, e incluyendo los camiones tienda.

2.- Se define como mercadillo las jornadas en las que, con periodicidad fija, periódica u ocasional, y en ubicaciones preestablecidas, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ordenanza, se desarrolle la venta ambulante en el término municipal.

3.- Se define como puesto la porción de terreno, de dimensiones y ubicación determinada, en la que se autoriza el desarrollo de venta ambulante a un determinado comerciante, en los términos de la presente Ordenanza.

4.- La venta ambulante se regulará por las normas legales que le sean aplicables, por la normativa de cada producto, así como por las prescripciones de la presente Ordenanza.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

Artículo 4. Tipos de venta ambulante.

Constituyen modalidades de venta ambulante sujetas al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza las siguientes:

- a) Mercados ubicados en lugares o espacios de la vía pública, determinados por el Ayuntamiento y de periodicidad fija.
- b) Mercados ocasionales instalados con motivo de ferias, fiestas, acontecimientos populares o similares.
- c) Venta realizada en camiones-tienda.
- d) Puestos instalados en la vía pública en circunstancias y condiciones precisas.

Quedan excluidos de la presente regulación los puestos autorizados en la vía pública, de carácter fijo y estable, que desarrollan su actividad comercial, de forma habitual y permanente, mediante la oportuna concesión, que se regirán por sus normas especiales.

Artículo 5. Mercados periódicos de ubicación fija.

1. En el municipio de Camargo, se considera mercado de estas características a los siguientes:

— El denominado " Mercadillo de Maliaño ", que se ubica en el espacio ocupado por el Paseo Bruno Alonso, parking junto Bolera de petanca y parking de Francisco Rivas.

El día tradicional de celebración será el martes. A tal efecto, se elaborará un calendario anual, que contemple las fiestas nacionales, regionales y municipales. Será potestad del Ayuntamiento, decretar la suspensión o modificación de la fecha de celebración de este mercadillo, cuando coincida con una festividad o acontecimiento especial. Este calendario se pondrá anualmente a disposición de los vendedores ambulantes, en la segunda quincena de noviembre, de cada año.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de acordar la suspensión y/o reubicación de la celebración de este mercadillo, por causas justificadas, por el tiempo que resulte necesario, sin derecho a indemnización alguna.

Además de éste, quedan sujetos a esta regulación cuantos otros mercadillos pudieran autorizarse por este Ayuntamiento, de similares características, en sus condiciones de celebración.

En ningún caso, podrán establecerse nuevos mercadillos, sin previa autorización del Ayuntamiento.

Este mercadillo, celebrado de forma periódica, funcionará en horario comprendido entre las 9:30, quedando prohibida la instalación de nuevos puestos, a partir de esta hora y las 13:30 horas.

La descarga de mercancías se efectuará entre las 8:00 y las 9:30 horas, siendo el plazo de carga y desalojo entre las 13:30 y las 14:30 horas. Las labores de carga y descarga, deberán realizarse evitando, en la medida de lo posible, ruidos, música, gritos...que puedan ocasionar molestias a la vecindad y debiendo dejar los titulares de los puestos el sitio limpio de residuos y en perfectas condiciones.

Hasta las 9:30 horas, los vendedores podrán entrar en el recinto por los viales autorizados, con anchura para vehículos de cuatro ruedas. Los remolques en los que se realiza la venta directamente, no cuentan como vehículo, únicamente a los efectos de permanecer en el recinto durante el horario del mercadillo.

A partir de las 9:30, queda prohibida la entrada y salida de vehículos, por tanto, previamente todos los vendedores ambulantes deberán retirar sus vehículos de la zona del recinto del mercadillo.

En caso que hubiera que levantar un puesto antes de la hora fijada, se deberá efectuar manualmente, previa autorización del personal municipal destacado en el mercadillo y de forma que no cause molestias al público concurrente.

Por razones de interés público, los anteriores horarios pueden ser variados por el Ayuntamiento, previo aviso.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

La policía local de Camargo o personal nombrado a tal efecto, velará por el adecuado desarrollo del mercadillo, y por que los comerciantes que desarrollen su actividad en el mismo se encuentren debidamente autorizados. A tal efecto, podrán solicitar a los comerciantes el documento acreditativo de la autorización en cualquier momento, así como desalojar a aquellos que pretendan ejercer la actividad, sin estar autorizados para ello.

Asimismo, en el momento del acceso al recinto, se comprobará que el titular del puesto se encuentra al corriente en el pago de las tasas municipales requeridas, para poder desarrollar la actividad de venta ambulante. Únicamente, se podrá encontrar pendiente de pago el último recibo emitido, correspondiente al trimestre anterior.

— El denominado Mercado de productos ecológicos. Se ubica en el espacio ocupado por el Parque Lorenzo Cagigas de Maliaño.

El día tradicional de celebración será el jueves. Será potestad del Ayuntamiento, decretar la suspensión o modificación de la fecha de celebración de este mercadillo, cuando coincida con una festividad o acontecimiento especial, así como acordar la suspensión y/o reubicación de la celebración de este mercadillo, por causas justificadas, por el tiempo que resulte necesario, sin derecho a indemnización alguna.

Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente autorización municipal, para el ejercicio de la venta ambulante en el Mercado de Productos Ecológicos, presentarán en el Ayuntamiento, una solicitud especificando en la misma, los elementos y circunstancias que constituyen y caracterizan el ejercicio de la actividad pretendida. En el Anexo VII se regulan las condiciones para la venta de productos alimenticios.

La solicitud, según modelo de instancia, que se facilite por el Ayuntamiento (Anexo IV, Anexo II y Anexo III), además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 13, deberá acompañar:

- a) Autorización del Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria (CRAECn) u organismos similares de otras Comunidades Autónomas.
- b) Certificado que acredite estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

El Mercado de Productos Ecológicos tendrá un número de puestos limitado, que será determinado por la Alcaldía-Presidencia.

En lo no previsto de forma específica para este mercado, se estará al régimen general establecido en la presente Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante, en este municipio, para los mercadillos periódicos, de ubicación fija.

Artículo 6.- Mercadillos ocasionales.

1. Son aquellos que se celebran de manera no periódica, en razón de fiestas o acontecimientos populares, de carácter local u otros eventos festivos estatales o autonómicos, los establecidos en período estival o con ocasión de eventos deportivos, culturales o lúdicos, así como la venta de comestibles y bebidas exclusivamente en el tiempo de su celebración.

La celebración de estos mercados deberá ser autorizada previa solicitud del interesado, en impreso normalizado, modelo de solicitud (Anexo V, Anexo II y Anexo III), dirigida a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, a quién corresponde resolver sobre la localización de los mismos, las fechas de celebración, el horario, los productos de venta autorizados, el número de comerciantes participantes, la modalidad de gestión, y el procedimiento y requisitos para la adjudicación de las autorizaciones de venta.

2. Se incluyen en esta modalidad los mercados artesanales, que son aquellos creados al amparo de una actividad o actividades específicas y comunes a todas las personas titulares de autorizaciones municipales, son de carácter extraordinario y su situación, periodicidad o número de puestos, será previamente determinado mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia.

En ellos se autoriza la venta de productos artesanales, confeccionados directamente por la persona que ejerce la venta o por otra persona, tales como artículos de cuero, cerámica, pintura, escultura, objetos decorativos, entre otros, prohibiéndose expresamente la venta de productos alimenticios.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

Artículo 7.- Venta realizada en camiones-tienda.

1. Es aquella en la que se utiliza para la venta un vehículo del tipo furgoneta o camión, acondicionado de acuerdo a la normativa aplicable al transporte y venta de productos autorizados.

La actividad será periódica u ocasional, y en el lugar o lugares que consten en la autorización municipal.

2. En el caso de venta de productos alimenticios, será preciso hacer constar la descripción del acondicionamiento y dotaciones del vehículo respecto a las reglamentaciones técnico-sanitarias de aplicación.

3. Además de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la autorización, las personas que lo soliciten, en impreso normalizado, modelo de solicitud (Anexo VI, Anexo II y Anexo III), dirigida a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación deberán acompañar a la instancia el permiso de circulación del vehículo, carnet de conducir de la persona que lo utilice y documento acreditativo de haber superado la I.T.V. correspondiente.

Artículo 8.- No tendrán en ningún caso la consideración de venta ambulante:

1.- La venta a domicilio.

2.- La venta a distancia.

3.- La venta ocasional.

4. La venta automática, realizada mediante máquinas preparadas al efecto.

Artículo 9.- Queda prohibida en todo el término municipal, la venta ambulante, fuera de los supuestos previstos en la presente Ordenanza.

TÍTULO I. DE LOS PUESTOS Y PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA LA VENTA AMBULANTE

Artículo 10.- De los productos de venta.

1. No podrá concederse ninguna autorización para la venta de productos en contra de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

2. Las autoridades sanitarias competentes podrán prohibir la venta de determinados productos, por motivos de salud pública.

3. Cada comerciante no podrá vender productos diferentes a los expresamente autorizados en los permisos municipales. Cualquier modificación al respecto requerirá de aprobación municipal.

4. En atención a las características concurrentes en los diferentes mercados y modalidades de venta ambulante, el equipamiento comercial de la zona donde esta actividad se desarrolle, la demanda de consumo de la población o cualquier otra circunstancia que así lo justifique, el Ayuntamiento podrá limitar los productos de venta autorizados o el número de vendedores dedicados a la misma especialidad comercial.

5. Dado el carácter singular de la venta ambulante de productos alimenticios, además de las condiciones generales, que en la presente Ordenanza se establecen, para todos los puestos de venta, aquellos en los que se expendan este tipo de productos, deberán reunir las condiciones higiénico-sanitarias y de otra índole, que se establezcan en las reglamentaciones específicas de los productos comercializados e instalaciones.

6. No se autoriza la venta de los siguientes productos alimenticios:

a) Carnes, aves y caza. Fresca, refrigeradas y congeladas.

b) Pescados y mariscos: Frescos, refrigerados y congelados.

c) Leche certificada y leche pasteurizada.

d) Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogurt, y otros productos lácteos frescos, así como quesos curados y semicurados, embutidos, jamones y fiambres y cualquier otro producto similar, en el que su textura externa sea susceptible de contaminación aérea.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

e) Pastelería, panadería y bollería rellena o guarnecida.

f) Pastas alimenticias frescas y rellenas.

g) Anchoas, ahumados y otras conservas.

h) Todos aquellos productos que a juicio de las autoridades competentes conlleven riesgo para la salud.

Podrá excepcionalmente autorizarse la venta de los productos señalados en el apartado anterior, a excepción de la carne, cuando a juicio de las autoridades sanitarias, se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y éstos estén debidamente envasados y se cumplan las condiciones higiénico-sanitarias, que establezca la legislación sectorial para cada tipo de producto. A tal efecto, el solicitante de la correspondiente autorización, deberá acreditar, en su solicitud, el cumplimiento de las prescripciones legales referidas a la conservación y manipulación de tales productos.

No se podrá vender alimentos o productos alimenticios no envasados, por quién carezca de carné de manipulador de alimentos.

7. Las condiciones específicas para la venta de productos alimenticios serán las previstas en el Anexo III de la presente Ordenanza.

8. Queda prohibida la venta de animales vivos.

Artículo 11.- De los puestos y vehículos destinados a la venta ambulante.

1. La venta ambulante se realizará en vehículos o en puestos o instalaciones desmontables, de fácil transporte, acordes a los pliegos de condiciones y/o en las autorizaciones, debiendo reunir, en todo caso, las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. En el caso de colocación de toldos o voladizos, éstos estarán situados a una altura suficiente para que no impidan o molesten el paso de compradores y transeúntes, altura que en ningún caso, será inferior a dos metros sobre el nivel del suelo.

Las instalaciones y/o vehículos dedicados a la venta de productos alimenticios deberán cumplir los requisitos establecidos por las normas sectoriales que resulten de aplicación, especialmente las de carácter sanitario.

2. Los puestos y los vehículos destinados a la venta ambulante, se ubicarán en el lugar o lugares que especifique el Ayuntamiento. No podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos o la circulación peatonal o rodada. Tampoco podrán situarse en las confluencias de las calles, pasos de peatones, entradas reservadas a viviendas o propiedad privada, ni de modo que impidan la adecuada visibilidad de las señales de tráfico u otros indicativos.

El número de puestos de venta con indicación de los artículos de venta en cada uno de ellos, las medidas de mayor o menor amplitud de los puestos y demás condiciones de los mismos, serán determinados por el órgano competente en la autorización, debiéndose respetar siempre un paso mínimo de servicios entre los mismos.

Dicha autorización no dará derecho a su titular a realizar ninguna ocupación superficial y sólo autoriza a estacionarse el tiempo necesario para realizar las operaciones o transacciones propias del objeto de la autorización, no pudiendo deteriorar ningún bien público ni modificarlo, entendiéndose por modificación el traslado de contenedores, cuerdas y cables atados a árboles, plantas aplastadas, bancos rotos o conductas similares, siendo responsables de su deterioro.

3. El Ayuntamiento podrá autorizar la venta en camiones o furgonetas de productos cuya normativa no lo prohíba, contando con la autorización de la autoridad sanitaria competente para el vehículo y siempre que se ejerza en barrios o zonas del municipio, insuficientemente equipados o abastecidos comercialmente.

4. Los puestos de venta de productos alimenticios, además de las condiciones generales, que se establecen en la presente Ordenanza, deberán reunir las condiciones higiénico-sanitarias y de otra índole, establecidas en la normativa vigente, en cuanto a los productos alimenticios a la venta, las instalaciones, maquinaria, vehículos, así como el personal.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

TÍTULO II. DEL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE

Artículo 12.- Requisitos para el ejercicio de la venta ambulante.

Para el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de Camargo, se requiere:

1. Estar dado de alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas y encontrarse al corriente de su pago.
2. Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente de pago en la cuota, así como de sus obligaciones tributarias. En el caso de personas jurídicas, estar inscrito como empresa en la Seguridad Social, tener afiliados a sus trabajadores y estar al corriente en el pago de las cuotas.
3. Cumplir los requisitos higiénico-sanitarios o de otra índole que establezcan las reglamentaciones específicas, relativas a los productos comercializados, instalaciones y vehículos.
4. Disponer de autorización municipal.
5. En caso de venta de productos alimentarios, los manipuladores de estos productos deben disponer de la formación adecuada en cuestiones de higiene alimentaria, de acuerdo con su actividad laboral, según la normativa vigente.
6. Estar al corriente de pago con la hacienda municipal.
7. En caso de extranjeros, documentación acreditativa de haber obtenido los correspondientes permisos de residencia y trabajo, o cualquier otra documentación que le habilite para residir y trabajar.
8. Disponer de póliza contratada sobre seguro de responsabilidad civil, que cubra los riesgos que pudieran derivarse del ejercicio de la actividad.

Artículo 13.- Solicitud de autorizaciones en mercadillo periódico, de ubicación fija.

Las autorizaciones se otorgarán previa solicitud del interesado, en impreso normalizado, modelo de solicitud (Anexo I), dirigida a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, en el que se hará constar:

- a) Nombre y apellidos del peticionario, o razón social, en su caso.
- b) D.N.I. o N.I.E. y C.I.F., en el caso de las personas jurídicas.
- c) Domicilio.
- d) Teléfonos de contacto y dirección de correo electrónico.
- e) Memoria descriptiva de la actividad de venta que se pretende realizar:
 - Dimensiones, expresadas en metros lineales y cuadrados, del espacio de ocupación que pretende, indicando, a estos efectos, si la venta se pretende realizar en puesto desmontable o desde un vehículo o furgón.
 - Mercancías o artículos que pretenda sean objeto de venta.
- f) En el caso de personas jurídicas, además se hará constar, referencia al nombre, domicilio y D.N.I. del empleado o socio de la entidad, que vaya a hacer uso de la autorización por cuenta de ésta.
- g) Acreditación de la formación en higiene alimentaria, en su caso.
- h) La presentación de la solicitud requerirá a los interesados, la firma de una declaración responsable (Anexo II), en la que manifieste al menos:
 - + El cumplimiento de los requisitos establecidos y estar en posesión de la documentación que así lo acredite, a partir del inicio de la actividad, así como mantener su cumplimiento, durante el plazo de vigencia de la autorización.
 - + Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios. Esta condición, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo, bien mediante autorización a la Administración, para que verifique su cumplimiento.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

- + Estar al corriente del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- + Haber abonado íntegramente las tasas de venta ambulante correspondientes a los tres primeros trimestres del ejercicio en curso (en el caso de las renovaciones).
- + Los prestadores procedentes de terceros países, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- + Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos, objeto de la venta ambulante o no sedentaria.
- i) La presentación de la solicitud requerirá a los interesados, la firma de una FICHA DE TERCEROS (Anexo III), dado que la forma obligatoria de pago de las tasas devengadas por la ocupación del suelo, será por domiciliación bancaria.

Artículo 14.- Resolución de las solicitudes.

Recibida la solicitud y documentos pertinentes, el órgano municipal competente, examinada la documentación aportada, y considerados los informes técnicos que, en su caso, se emitan, resolverá la petición autorizando o denegando.

Artículo 15.- Informe preceptivo autoridad sanitaria competente.

En todo caso, la autorización para la venta ambulante de productos alimenticios, requerirá el informe preceptivo favorable de la autoridad sanitaria competente.

Artículo 16.- Documento de expedición de las autorizaciones.

El Ayuntamiento de Camargo, expedirá las autorizaciones en documento normalizado, en el que se hará constar:

- a) Identidad y número de D.N.I.- o del documento que legalmente lo sustituya del comerciante, así como, en su caso, de la persona o personas autorizadas para ejercer la actividad en su nombre, como suplentes.
- b) Denominación del mercado y número del puesto o, en su caso, lugar o lugares donde se le autorice el ejercicio de la actividad.
- c) Modalidad del comercio ambulante, para la que se habilita la autorización.
- d) Productos de venta autorizados.
- e) Fechas y horario de ejercicio de la actividad.
- f) Superficie de ocupación autorizada.
- g) Características de la instalación.
- h) En su caso, marca, modelo y matrícula del vehículo (en el supuesto de venta de alimentos).
- i) Periodo de validez de la autorización.
- j) En su caso, condiciones particulares, a las que se sujeta la autorización de la actividad.

Artículo 17.- Tarjeta de identificación.

A todos los vendedores autorizados se les proveerá de una tarjeta de identidad, en la que constará:

- a) Identificación del titular y de las personas autorizadas, en el caso de que las hubiera.
- b) Período de validez del permiso de venta.
- c) Productos autorizados.
- d) Número de puesto, en caso de mercado de periodicidad y ubicación fija, y lugar o lugares autorizados para el ejercicio de la actividad, fechas y horarios.
- e) Descripción literal del epígrafe fiscal en que figura dado de alta.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

Esta identificación estará en todo momento a disposición de la autoridad competente que lo requiera.

Los vendedores autorizados deberán portar junto con la tarjeta de identidad facilitada por la Autoridad Municipal, su D.N.I. o documento oficial, que permita a los inspectores o agentes de la autoridad su identificación fehaciente.

Artículo 18.- La titularidad de las licencias.

La titularidad de las licencias se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Las licencias podrán concederse tanto a personas físicas, como a sociedades y serán intransmisibles. En ningún caso, podrá concederse a un mismo titular dentro del mismo período, más de una autorización para el ejercicio de la venta ambulante, en cada uno de los mercados de celebración periódica o en mercados que coincidan en fechas y horarios de celebración. A tal efecto, se considerará titular quién ostente la participación mayoritaria en lo mercantil, a cuyo favor haya sido concedida una autorización o quién ostente los cargos de gerente, representante o administrador de la misma. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá modificar esta limitación cuando existan causas justificadas de interés general.

b) En el caso de que el titular sea una persona física, podrán desarrollar la venta, además del titular, el cónyuge o persona, con la que mantenga análoga relación afectiva, así como sus hijos, siempre y cuando se encuentren dados de alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social. A estos también se les facilitará tarjeta identificativa.

c) En el supuesto de fallecimiento de la persona física titular de la licencia, podrá sucederle, en la titularidad el heredero legítimo que se designe, previa autorización municipal.

d) En el supuesto de que la licencia sea concedida a una sociedad, ésta deberá indicar al Ayuntamiento, el nombre de la persona, socio o dependiente, que desarrollará la actividad, el cual deberá estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

e) A los efectos de lo establecido en el párrafo a), se considerará que se ha transferido la licencia, cuando se incorporen a la sociedad nuevos socios, cuya participación supere un tercio del capital. Se exceptúa de lo establecido en este párrafo, a las sociedades cooperativas y a los supuestos de incorporación de nuevos socios, por transmisión mortis causa.

Artículo 19.- Período de vigencia de las licencias.

1. La autorización tendrá un período de vigencia máxima anual, finalizando el día 31 de diciembre del año de su otorgamiento, salvo los supuestos de venta ambulante en mercados ocasionales y en camiones-tienda, de carácter ocasional, en cuyas autorizaciones se fijarán las fechas concretas para el ejercicio de esta modalidad de venta.

2. Las autorizaciones de los mercados de periodicidad y ubicación fija podrán ser objeto de renovación al término de su vencimiento, cuando así lo disponga la Administración municipal, según procedimiento establecido al efecto.

3. Quedan excluidos de lo dispuesto en los apartados anteriores, los mercados ocasionales, que se autoricen a instancias de un promotor, tales como las denominadas ferias de artesanía, del libro o cualesquiera otras de naturaleza análoga. Las circunstancias específicas concurrentes, determinarán el procedimiento de adjudicación de autorizaciones, gestión y de organización del mercado.

4. Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y, por consiguiente, podrán ser revocadas por el Ayuntamiento, por incumplimiento de las condiciones a las que se encuentren sometidas, sin que ello dé origen a indemnización o compensación alguna.

5. El Ayuntamiento remitirá, dentro del primer trimestre de cada año natural, a la Consejería competente en materia de comercio, una relación actualizada de los comerciantes, a quienes se haya otorgado la autorización correspondiente.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

Artículo 20.- Ubicación y dimensiones de los puestos.

1.- La venta se autorizará en puestos o instalaciones desmontables, que cumplan lo dispuesto en las reglamentaciones técnico-sanitarias y en la normativa reguladora aplicable, que tengan unas dimensiones de un mínimo de 3 y un máximo de 7 metros de largo, y un máximo de 3 metros de ancho, incluidos voladizos. Se exceptúan los vehículos del tipo furgoneta o camión, destinados a la venta ambulante, así como los remolques, con el mismo objeto.

2.- A cada puesto se le asignará un número, siendo éste personal e intransferible, y cada titular ocupará solamente un puesto.

3.- El Ayuntamiento de Camargo, podrá establecer la homogeneización y unificación de las características de diseño, construcción y materiales de las instalaciones de los puestos, tanto desmontables como no desmontables. El incumplimiento de tales directrices conllevará la revocación de la autorización de dicha actividad.

4.- Entre los puestos deberá de haber un espacio de medio metro de longitud, para facilitar el paso.

Artículo 21.- Vacantes de los puestos de periodicidad y ubicación fija.

Las vacantes o los nuevos puestos en los mercados de periodicidad y ubicación fija, podrán ser cubiertos mediante un procedimiento abierto y público. Las solicitudes presentadas, en tiempo y forma, según la convocatoria, pasarán a un sorteo, para determinar el orden de concesión de las autorizaciones, constituyéndose una bolsa de solicitantes, con el resto de solicitudes que no hayan resultado adjudicatarias, en un primer momento.

Artículo 22.- Renovación de los puestos de periodicidad y ubicación fija.

1.- Los titulares de los puestos que deseen renovar las autorizaciones, deberán presentar una solicitud, según establece el artículo 13, entre el 10 de noviembre y el 10 de diciembre del año en curso.

2.- Aquellas solicitudes fuera de plazo o que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 12, serán denegadas, lo que conllevará la pérdida de la licencia para el siguiente año.

3.- No se podrán renovar las licencias de aquellos titulares que no tengan íntegramente abonadas las tasas de venta ambulante correspondientes a los tres primeros trimestres del ejercicio en curso, o tengan pendientes de abono sanciones en firme, por el ejercicio de la actividad de venta ambulante.

Artículo 23.- Causas de extinción de las autorizaciones de venta ambulante.

Las autorizaciones de venta se extinguirán por:

a) Término del plazo para el que se otorgó.

b) Renuncia del titular.

c) Fallecimiento de la persona titular, o disolución de la empresa, en su caso, sin perjuicio de ser sustituidos, en la titularidad de la autorización, por el cónyuge o persona con la que mantenga análoga relación afectiva o hijos, quienes deberán cumplir las formalidades y requisitos exigidos en la presente Ordenanza o, en su caso, en el Pliego de Condiciones. La sustitución, que, en todo caso, requerirá del formal reconocimiento municipal, estará vigente, hasta agotar el plazo pendiente de vencimiento de la autorización. Únicamente podrá efectuarse una sustitución, en cada período de vigencia de la autorización.

d) Sanción que conlleve la pérdida de la autorización.

e) Pérdida de todos o alguno de los requisitos exigidos para obtener la autorización.

f) En los puestos de venta de ubicación y periodicidad fija, no ejercer la actividad de venta, sin conocimiento justificado del Ayuntamiento, durante cuatro fechas, de manera consecutiva o seis alternas. Las faltas de asistencia deberán ser justificadas, a través del registro del Ayuntamiento, en los 10 días siguientes a la ausencia, aportando la documentación justificativa.

g) Por revocación.

h) Suspensión del mercado, acordada por el Ayuntamiento.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

TÍTULO III. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE EJERZAN LA VENTA AMBULANTE.C

Artículo 24.- Derechos de los titulares de las autorizaciones de venta ambulante.

Las personas titulares de autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante, en el municipio de Camargo, gozarán de los siguientes derechos:

- a) Ejercer la actividad de venta ambulante autorizada por el Ayuntamiento, en el horario y condiciones marcadas en la autorización.
- b) Recabar la debida protección de las autoridades locales y policía local, para poder realizar la actividad autorizada.
- c) En el caso de supresión y/o reubicación del mercado, para el que se haya otorgado la autorización, la persona titular de la autorización municipal tendrá un derecho preferente a un nuevo puesto en el mercado que, en su caso, le sustituya, manteniéndose, en lo posible, las condiciones de la autorización extinguida.
- d) Presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas en defensa de sus derechos e intereses, y en beneficio del mejor funcionamiento del mercado, en el que se autoriza el ejercicio de la actividad.
- e) A la expedición, por parte del Ayuntamiento, de la tarjeta identificativa, con el contenido que para la misma se especifica en el artículo 17.
- f) Ser sustituidos, en la titularidad de la autorización, por su cónyuge (o persona con la que mantenga análoga relación afectiva), o por sus hijos, quienes deberán cumplir las formalidades y requisitos exigidos en la presente Ordenanza (art. 18b).
- g) A conocer el lugar donde se emplazará su puesto, que, en todo caso, deberá instalarse sobre superficie asfaltada, pavimentada o cementada.
- h) Las personas titulares de autorización municipal para el ejercicio de la venta en los mercados periódicos de ubicación fija, tendrán derecho a que en dichos mercadillos exista una zona de contenedores destinados a la recogida de los residuos causados por la venta.

Artículo 25.- Obligaciones de los titulares de las autorizaciones de venta ambulante.

Las personas titulares de autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante, vendrán obligados a cumplir las siguientes especificaciones:

- a) Ejercer la actividad de venta. Todo vendedor que falte, de forma continuada cuatro o más fechas consecutivas de mercado efectivo, o seis alternas, de forma no justificada, a lo largo del período de vigencia de su licencia, dará lugar a la anulación inmediata, de la misma, de forma irrevocable.
- b) La venta deberá realizarse en puestos o instalaciones desmontables de fácil transporte, para este tipo de actividad o en camiones-tienda, que reúnan las condiciones marcadas en el artículo 20.
- c) Los titulares de los puestos instalarán en lugar fácilmente visible para el público sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal de la que dispongan. El incumplimiento de esta obligación, así como la venta de productos no determinados en la autorización, dará lugar al levantamiento cautelar del puesto, y en su caso, al decomiso de la mercancía, sin perjuicio, todo ello, del inicio del expediente sancionador, a que haya lugar.
- d) En el desarrollo de su actividad mercantil, los vendedores deberán observar lo dispuesto por la normativa vigente, en cada momento, sobre el ejercicio del comercio, disciplina del mercado y defensa de los consumidores y usuarios.
- e) Dispondrán en el lugar de venta, de los carteles y etiquetas en los que se expondrán de forma visible, explícita e inequívoca los precios de venta de los productos ofertados, observándose, en todo momento, la legislación vigente en esta materia. En aquellos productos que se vendan a granel o en los que el precio de venta se determine en función de la cantidad o

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

volumen del producto alimenticio, se indicará por unidad de medida. Igualmente, se tendrán a la vista todas las existencias de artículos, sin que puedan apartar, seleccionar u ocultar parte de los mismos.

f) Las personas titulares de los puestos, permanecerán en los mismos durante las horas de funcionamiento del mercado, en donde podrán estar acompañados de aquellos que estén debidamente autorizados, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 b) de la presente Ordenanza.

g) A requerimiento del personal o autoridades municipales competentes en la materia, los vendedores estarán obligados a facilitarles la documentación que les sea solicitada.

h) Los vehículos de las personas que ejerzan la venta no podrán encontrarse ni junto al puesto de venta, ni en el interior del mercado. Se excepcionan de esta prohibición, los camiones-tienda. Ningún vendedor podrá ocupar pasillos, u otros lugares que sirvan para el desarrollo de la función de venta de los demás comerciantes.

i) Las personas titulares de las autorizaciones respetarán los perímetros y lugares para el ejercicio de la venta, que, en ningún caso, deberán coincidir con el acceso a lugares públicos, privados o establecimientos comerciales o industriales. No podrán, asimismo, situarse de forma que impidan la visibilidad de sus escaparates o expositores, señales de tráfico u otros indicativos. Tampoco podrán situarse en las confluencias de las calles, pasos de peatones o entradas reservadas a viviendas, comercios o vehículos.

j) Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida, deberán disponer de báscula y metro reglamentarios.

k) Los vendedores de artículos de alimentación deberán contar con instalaciones de exposición, refrigeración y venta a una distancia del suelo nunca inferior a 60 cms, además de contar con parasoles y protectores o vitrinas que eviten el contacto directo de las mercancías con el público y medios para un almacenamiento adecuado de los productos alimenticios.

l) Las personas que trabajen en los puestos de alimentación, deberán tener la formación adecuada en higiene alimentaria y vestir con ropa exclusiva de trabajo.

m) Todos los productos alimentarios deberán tener un origen autorizado y exponer su etiquetado obligatorio.

n) Los puestos de venta de alimentos deberán contar con lavamanos, jabón y papel secamanos.

o) Las personas que ejerzan la venta, están obligadas a entregar, si el interesado lo reclama, recibo o justificante de la operación de compraventa, según normativa de comercio vigente.

p) Considerando las características y el volumen de residuos generados en el puesto, éste deberá estar dotado, por el titular, del número de recipientes necesarios para el depósito y retención de los residuos producidos. Los recipientes colocados deberán ser homologados, correspondiendo también a los titulares de la instalación, la limpieza y mantenimiento de dichos elementos. Una vez llenos o al finalizar la jornada, se depositarán tales residuos en los contenedores municipales instalados a tal efecto, debiendo dejar el espacio ocupado en las debidas condiciones de limpieza e higiene. Para el depósito de los residuos en los contenedores municipales, se respetarán las normas que al respecto se establezcan en la Ordenanza municipal de Limpieza Viaria. La situación de estos contenedores no podrá ser alterada como consecuencia de la actividad de venta ambulante.

q) Se deberán mantener, en buen estado de conservación, limpieza, ornato, seguridad e higiene, las instalaciones del puesto.

r) Los titulares de los puestos serán responsables de la reposición de los daños que pudieran inferir al pavimento, arbolado o bienes de dominio público, en general, todo ello, con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir, por daños o lesiones, causados a terceros.

s) No se permitirá el uso de megafonía, para evitar molestias a los demás vendedores y al público.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

t) Los titulares de las correspondientes autorizaciones municipales quedan obligados a cumplir las órdenes, que, en aplicación de la presente Ordenanza y legislación vigente en la materia, les den las autoridades o funcionarios municipales, para el correcto funcionamiento de los mercados, en los que se autorice la venta ambulante. Queda prohibido a los empleados públicos que controlan los mercados, mantener relaciones comerciales profesionales con los comerciantes que en ellos se asienten.

u) Las obligaciones que la legislación vigente impone o pueda imponer en el futuro, para el ejercicio de la venta ambulante, serán de aplicación a los titulares de las autorizaciones municipales.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 26.- Vigilancia e inspección de la venta ambulante.

1. El Ayuntamiento vigilará y garantizará el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y de las normas higiénicas, sanitarias y de seguridad, en cada momento vigente, en materia de venta ambulante, sin perjuicio del ejercicio de sus competencias por parte de otras Administraciones Públicas.

2. El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, podrá inspeccionar productos, actividades e instalaciones, así como solicitar a los vendedores cuanta información o documentación resulte precisa, en relación a los mismos.

3. En el caso de que los productos, puestos a la venta, puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores o usuarios, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificadas, no identificadas o que incumplan los requisitos mínimos para su comercialización, la autoridad municipal, podrá acordar su intervención cautelar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

Artículo 27.- Ámbito competencial en infracciones y sanciones.

1. Corresponde al Ayuntamiento de Camargo, dentro de su término municipal, y en ejercicio de las competencias que le confieren el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, e infracciones y sanciones, en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, la inspección y sanción de las infracciones a esta Ordenanza, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales, establecidas en la legislación vigente y en el especial, en el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios, así como en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

2. Cuando se detecten infracciones de índole sanitaria, sin perjuicio de las competencias municipales, que procedan, se dará cuenta inmediata, a las autoridades sanitarias, que correspondan, para su corrección y la sanción que procediese.

Artículo 28.- El procedimiento sancionador.

El procedimiento para la imposición de sanciones a las infracciones previstas en la presente Ordenanza y para los recursos que contra las resoluciones pudieran imponerse será el establecido por la normativa de procedimiento administrativo en vigor.

Artículo 29.- Responsabilidad de las infracciones.

Los titulares de las autorizaciones municipales para la venta ambulante, serán responsables de las infracciones que se cometan por ellos, sus familiares o asalariados, que presten sus servicios en el puesto de venta, autorizados, según lo dispuesto en el artículo 18b, en contra de lo dispuesto en esta Ordenanza.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

Artículo 30.- Graduación de las infracciones.

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.
2. Se considerarán infracciones leves:
 - a) Instalación de un puesto, en un lugar diferente al adjudicado.
 - b) No exhibir la necesaria autorización, en la forma legal o reglamentariamente establecida, cuando no constituya falta grave.
 - c) Falta e ornato y limpieza del puesto y su entorno.
 - d) Negligencia respecto al aseo y limpieza de los vendedores, de los puestos o de los útiles que empleen.
 - e) Colocación de cualquier clase de bultos o salientes, fuera del perímetro establecido.
 - f) Uso de megafonía o altavoces, salvo autorización municipal previa.
 - g) Uso de generadores u otras fuentes de energía, que puedan causar molestias, sin autorización municipal.
 - h) Discusiones o altercados, que no produzcan escándalo.
 - i) Cualquier otra infracción de la presente Ordenanza, que no constituya falta grave o muy grave.
3. Se considerarán infracciones graves:
 - a) La reiteración en la comisión de infracciones leves.
 - b) El ejercicio de la actividad por una persona diferente a la autorizada.
 - c) Altercados que cursen con escándalo dentro del recinto.
 - d) Incumplimiento del horario de carga y descarga, así como el de entrada y salida de vehículos.
 - e) La no asistencia durante 4 fechas consecutivas de mercado efectivo o 6 alternas, sin causa debidamente justificada.
 - f) La venta de productos no incluidos en la autorización.
 - g) Las que tengan trascendencia directa, de carácter económico o causen perjuicio a los consumidores.
 - h) Las que concurren con infracciones sanitarias graves.
 - i) La negativa o resistencia a suministrar documentación, o a facilitar la obtención de información requerida por las autoridades y sus agentes, en orden al ejercicio de las funciones de vigilancia, así como el suministro de información inexacta, incompleta o falsa.
 - j) El incumplimiento del requerimiento sobre el cese de actividades infractoras.
 - k) No estar al corriente en el pago de la tasa municipal de venta ambulante. Se deberá haber abonado íntegramente las tasas de venta ambulante correspondientes a los tres primeros trimestres del ejercicio en curso (en el caso de las renovaciones).
4. Se considerarán infracciones muy graves:
 - a) La reiteración en la comisión de infracciones graves.
 - b) La instalación de puestos de venta ambulante o en ejercicio de la venta ambulante, sin la autorización municipal preceptiva.
 - c) Desobediencia u ofensa de palabra y de obra, coacciones, amenazas o cualquier tipo de presión a inspectores, a los agentes de la autoridad municipal o cualquier servicio municipal.
 - d) Efectuar transmisiones de licencias sin el permiso municipal.
 - e) Las que concurren con infracciones sanitarias muy graves o supongan grave riesgo para la salud pública o seguridad alimentaria.
 - f) Las que originen graves perjuicios a los consumidores.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

Artículo 31.- De las sanciones.

Las anteriores infracciones, serán sancionadas, de acuerdo con la siguiente graduación:

1. Faltas leves:

Apercibimiento, y/o multa desde 100 hasta 300 euros, y/o suspensión de la autorización de venta de uno a tres meses.

2. Faltas graves:

Multa comprendida entre 301 y 1.200 euros, y/o pérdida de la autorización de venta.

3. Faltas muy graves:

Multa comprendida entre 1.201 y 3.000 euros, y/o pérdida de la autorización de venta.

Artículo 32.- Medidas accesorias.

Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el personal encargado de vigilar y garantizar el debido cumplimiento de la presente Ordenanza, podrá acordar el decomiso de la mercancía, en los supuestos de falta grave o muy grave.

El infractor podrá recuperar los efectos intervenidos por los agentes de la autoridad, haciendo efectivo el importe de la sanción, que provisionalmente pudiera corresponde en su grado mínimo, sin perjuicio de la interposición de los recursos que pudieran asistirle.

No cabe la entrega de productos intervenidos al infractor, si éstos pudieran ser objeto de prueba, respecto de infracciones relacionadas con la higiene, salud pública o la propiedad intelectual, así como en los supuestos, en los que el infractor no pueda acreditar su posesión legal.

En los supuestos de venta sin autorización y en aquellos otros, en que motivadamente proceda, los agentes de la autoridad ordenarán la retirada del puesto de venta.

Artículo 33.- Graduación de las sanciones.

En todo caso, para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la naturaleza de los productos vendidos, los perjuicios causados, la intencionalidad, reiteración o reincidencia del infractor, así como la trascendencia social de la infracción.

Artículo 34.- Prescripción de las sanciones.

1. Las infracciones y sanciones previstas en esta Ordenanza prescribirán, si son leves a los seis meses; si son graves, a los dos años y las muy graves, a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubieren cometido.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contar desde el día siguiente, en que adquiriera firmeza la resolución, por la que se impone la sanción.

Artículo 35.- Competencias sancionadoras.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Administraciones Públicas, en esta materia, corresponde al Ayuntamiento, concretamente a Alcaldía, la resolución del procedimiento sancionador y la imposición de sanciones tanto en los casos de infracciones leves, así como en las graves y muy graves, de acuerdo con el art. 21.1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 41.23 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior jerarquía se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el texto que ahora se aprueba.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local".

Lo que se hace público conforme a la legislación vigente.

Camargo, 3 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

[2021/10079](#)

CVE-2021-10079

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-10065 *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para 2022. Expediente 2021/9889Z.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), por medio del presente se hace pública la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 5816 de fecha 3 de diciembre de 2021 que contiene la Modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2022, y que literalmente dice:

"Primero.- CONSIDERAR elevado automáticamente a definitivo el Acuerdo de Pleno Municipal relativo a la aprobación de la Modificación de las citadas Ordenanzas Fiscales para 2022, de fecha 5 de octubre de 2021, ante la ausencia de reclamaciones durante el periodo de exposición pública al que fue sometido el expediente 2021/9889Z.

Segundo.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios electrónico municipal el presente Acuerdo y el texto íntegro de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2022 como sigue, modificación que entrará en vigor tras aquella publicación y será de aplicación desde el día 1 de enero de 2022, permaneciendo en vigor de modo indefinido hasta su modificación o derogación expresa:

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El apartado 1 del artículo 1 queda redactado como sigue:

"ARTÍCULO 1 - TIPO DE GRAVAMEN Y BONIFICACIONES

1. Tipo de gravamen

1.1 El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana es el 0,617 por ciento.

1.2 El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica es el 0,617 por ciento.

1.3 El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales es del 1,30 por ciento."

En el mismo artículo 1, se modifica el importe del valor catastral de la vivienda habitual objeto de bonificación por familia numerosa del primer párrafo del subapartado 1 del apartado 2. Bonificaciones, quedando redactado como sigue:

"2.1 Se establece el 50% de bonificación por familias numerosas, siempre que el inmueble de que se trate constituya la vivienda habitual de la familia y su valor catastral no supere los 83.000€"

Se sustituye la redacción actual del subapartado 3 del apartado 2 del artículo 1 por la siguiente:

"2.3 La bonificación por domiciliación bancaria de los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica se establece en el 1% de la cuota íntegra".

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

Se sustituye la redacción actual del primer párrafo del apartado K del artículo 4 por la siguiente:

“K) ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES (A .D. M)

El pago será mensual, con bonificación del 1 % por domiciliación bancaria. En el resto de cursillos convocados, el pago se realizará con carácter previo a la actividad.”

Se sustituye la redacción actual del primer párrafo del apartado L del artículo 4 por la siguiente:

“L) ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (E.D.M.)

Escuelas Deportivas Municipales de pago mensual: El pago será mensual, con bonificación del 1 % por domiciliación bancaria.”

Se sustituye la redacción actual del apartado C del artículo 5 por la siguiente:

“C).- Los clubes y asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, deberán abonar mensualmente la liquidación notificada a los interesados/asociados por la utilización de los pabellones deportivos y demás instalaciones deportivas, siendo obligatoria la domiciliación bancaria, que conllevará la aplicación de una bonificación del 1%.

En defecto de información, en el plazo de quince días, por el Servicio de deportes, a hacer una estimación de las horas de utilización por parte de los clubes o asociaciones de todas las instalaciones deportivas.”

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS Y OTROS ELEMENTOS AUXILIARES

Se sustituye la redacción actual del último párrafo del artículo 4 por la siguiente:

“Bonificación por domiciliación bancaria 1%”

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APARCAMIENTO PARA AUTOBUSES, TAXIS Y OTRAS RESERVAS DE ESPACIOS

Los artículos 3 y 4 quedan redactados como sigue:

“ARTÍCULO 3. Supuestos de no sujeción.

Con independencia de la obligación de solicitar la licencia/autorización correspondiente, no están sujetas a la tasa las ocupaciones, utilizaciones o aprovechamientos de las vías o plazas públicas siguientes:

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

- Las realizadas mediante carpas o corpóreos siempre que no tengan finalidad lucrativa o publicitaria y se instalen para la promoción de la ciudad según se determine en la correspondiente licencia/autorización.

- Cuando la actividad a desarrollar no tenga finalidad comercial, lucrativa o publicitaria según se determine en la correspondiente licencia/autorización.

- Cuando se trate de actividades/actuaciones/espectáculos dirigidos al público en general y de carácter gratuito, según se determine en la correspondiente licencia/autorización.

- Cuando se trate de actividades/actuaciones/espectáculos promovidos, contratados o abonados por el Ayuntamiento.

- Cuando se trate de la instalación de contenedores/espacios de aparcamiento seguro de bicicletas y otros medios de transporte individual con cero emisiones que impulsen la movilidad sostenible en el Municipio, en las condiciones y según se determine en la correspondiente licencia/autorización o procedimiento de licitación pública.

- Cuando a pesar de tener finalidad comercial o lucrativa, se trate de iniciativas de interés general y por Resolución de Alcaldía o del Pleno Municipal -según que el importe de la estimación de tarifas no supere o supere la cantidad de 10.000,00 €, respectivamente- se declare/reconozca expresamente dicho carácter de interés general público.”

“ARTÍCULO 4

a) En zonas de aparcamiento:

- Reserva permanente todo el día	91,50 €/m/año
- Reserva permanente 6 horas/día como máximo	76,86 €/m/año
- Reserva provocada por horas ocasionales (mudanzas, camiones de obra y descargas)	1,03 €/m2/día
- Vehículos publicitarios	32,36 €/día

b) En zonas que no son de aparcamiento:

- Por reserva	3,22 €/m2/día
---------------	---------------

c) Otros aprovechamientos:

- Aprovechamientos diversos por usuarios con fines comerciales	3,22 €/m2/día
- Cierre de calles por actuaciones urbanísticas o comerciales, calles de primera y segunda categoría	25,00 €/hora
- Cierre de calles por actuaciones urbanísticas comerciales, calles de tercera y cuarta categoría	20,00 €/hora

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

En caso de media calle se aplicará un descuento del 50 %, de la cuota.

d) Publicidad en soportes y lonas con publicidad en andamios y otros elementos constructivos, ocupando el suelo o vuelo municipal:

- 0,50 céntimos cartel/día, hasta un máximo de 10 días.

Pasado el plazo, sin proceder a su retirada, se pondrá una sanción del 500% por cada día que exceda.

e) Espectáculos de recreo y ferias

- Instalación de tiouvivos por m² o fracción y día 0,40 €.

f) Utilización del Centro CN Fotos:

- Hasta 2 horas.....100 €

- Más de 2 horas se incrementará cada hora.....40 €

El importe de las horas extras deberá ser abonada por los demandantes de la utilización, salvo que sean actos de la propia concejalía o programación del centro.

g) Tramitación de adjudicación o transmisión

de Licencias de Taxis, cuota648,01 €

CONCIERTO:

Cuando a consecuencia de la actividad de la empresa (mudanzas, contenedores, etc.), sea frecuente la utilización de la Vía Pública, se podrá establecer la modalidad de declaración periódica que constará de declaración trimestral por el contribuyente, de los aprovechamientos de vía pública realizados, de acuerdo con los Modelos de Declaración que se aprueba por Resolución de Alcaldía.

Esta declaración es independiente de la necesidad de la tramitación previa del aprovechamiento al Departamento de Vías Públicas, facilitándose los datos necesarios para la tramitación por vía telemática.

La utilización de esta modalidad se realizará a petición del contribuyente, manteniendo la necesidad de solicitud de la autorización pública de este aprovechamiento, y podrá ser anulada por la Administración Municipal en caso de incumplimiento de las obligaciones por el contribuyente. Igualmente podrá ser suspendida en cualquier momento por el contribuyente.

La bonificación por domiciliación bancaria queda establecida en un 1%”.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE APARCAMIENTO

Se sustituye la redacción actual del artículo 6 por la siguiente:

“ARTÍCULO 6

Las autorizaciones ya concedidas se realizarán mediante Padrón anual, con periodo del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Bonificación por Domiciliación Bancaria 1%”

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MERCADO DE ABASTOS

Se sustituye la redacción actual del último párrafo del artículo 3 por la siguiente:

“En caso de domiciliación bancaria se aplicará una bonificación del 1%.”

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS Y CASSETAS DE VENTA

Se reducen las tarifas aplicables por los aprovechamientos especiales de la vía o de terrenos de dominio municipales derivados de la instalación de puestos de venta ambulantes o similares (*mercado semanal de los jueves*), homogeneizándolas e igualándolas a la más baja de 1,89 €/m², sustituyéndose la redacción actual del artículo 4 por la siguiente:

“ARTÍCULO 4.-

1. Tarifas

- Puestos de verdura y fruta.....	1,89 €/m ²
- Puestos de productos autóctonos.....	1,89 €/m ²
- Puestos de embutido y chacinería.....	1,89 €/m ²
- Alimentación no regulado.....	1,89 €/m ²
- Puestos no alimenticios.....	1,89 €/m ²
- Puestos del mercado ecológico (Plaza Mayor)....	1,50 €/m ² ”

Asimismo, se rectifican y sustituyen los términos/conceptos erróneos que figuran en los artículos 2 y 5, respectivamente, de “*precio público*” y “*precios públicos*”, por los de “*tasa*” y “*tasas*”, quedando redactados como sigue:

“ARTÍCULO 2.- Obligados al Pago:

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.”

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

“ARTÍCULO 5.- Normas de Gestión

- *Los pagos de tasas, se realizarán con carácter previo a la realización del aprovechamiento en las modalidades de pago anual y trimestral.*
- *En la modalidad de pago mensual y, con independencia de la prohibición de entrar en el Mercado, aquellos titulares de licencias municipales de venta ambulante que dejasen de pagar dos mensualidades, serán requeridos para regularizar dicha situación, con apercibimiento de retirada definitiva en caso de no ser atendido en el plazo concedido al efecto.*
- *El ejercicio de la actividad sin previa autorización conllevará una multa de 100 €.*
- *La ocupación de un lugar distinto del adjudicado, así como el exceso de ocupación de sitio, conllevará una multa de 50 €.”*

ORDENAZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA POR INSTALACIÓN DE ESCOMBROS, MATERIALES, VALLAS ANDAMIOS Y OTROS

Queda redactado el apartado relativo al Aprovechamiento especial de Cajeros Automáticos del artículo 3 como sigue:

“Aprovechamiento especial de Cajeros Automáticos.

Utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local de Cajeros automáticos anexos o no a establecimientos de créditos, instalados con frente directo a la vía pública, en línea de fachada.

Actividad autorizada al año por unidad 500 € anuales”

Contra la citada Modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2022 podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme a las normas reguladoras de dicha jurisdicción.”

Torrelavega, 7 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2021/10065

CVE-2021-10065

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2021-10052 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2021/763.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2021 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de RD 2568/86, se delega en D. José Ignacio Fernández López, concejal de este Ayuntamiento, la competencia para la celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el 5 de diciembre de 2021 a las 13:00 h en Santa María de Cayón.

Santa María de Cayón, 24 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,

María Pilar del Río Ruiz de la Prada.

[2021/10052](#)

CVE-2021-10052

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-10040 *Resolución de Alcaldía número 5743 de delegaciones específicas en concejales. Expediente 2019/7026J.*

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 30 de noviembre de 2021, dictó la Resolución número 5743, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Efectuar las siguientes delegaciones específicas en los señores tenientes de alcalde y concejales de la Corporación que se relacionan a continuación:

FUNCIÓN	CONCEJAL DELEGADO
Representación del Ayuntamiento en las Juntas de Compensación u otros órganos creados en ejecución de los instrumentos de gestión urbanística.	D. Gerson Lizari Alonso
Instrucción de expedientes sancionadores en materia de disciplina urbanística.	D. José Manuel Cruz Viadero

Las delegaciones efectuadas comprenden, en relación con las funciones servicios señaladas en cada caso, las siguientes facultades:

a.- Las de iniciación, instrucción y propuesta de resolución de los expedientes que deban ser resueltos por los órganos municipales referidos al ámbito objeto de delegación.

b.- Manifiestar el parecer del Ayuntamiento de Torrelavega en los órganos en los que participan por motivo de la delegación ahora conferida, siempre dentro del ámbito de las facultades delegadas y cuya atribución corresponde a esta Alcaldía.

SEGUNDO.- Comunicar esta delegación a las personas interesadas, y publicar la misma en el Boletín Oficial de Cantabria y Sede Electrónica Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelavega, 3 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2021/10040

CVE-2021-10040

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-10068 *Orden PRE/97/2021, de 7 de diciembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7630, Secretario/a Alto Cargo de la Subdirección de Cuidados de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud de la Consejería de Sanidad, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2021/27.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado, en su caso.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Sanidad, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 7 de diciembre de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
(PD. Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2021-10068

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

ANEXO I

Consejería: Sanidad.

Unidad: Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud. Subdirección de Cuidados.

Número de puesto: 7630.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 13.298,24.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240



ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 7630, Secretario/a Alto Cargo de la Subdirección de Cuidados de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud de la Consejería de Sanidad convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de 7 de diciembre de 2021.

CONVOCATORIA 2021/27

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 202....

(Firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
(Código DIR 000006442 - A06004047)

2021/10068

CVE-2021-10068

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-10081 *Oferta de Empleo Público de 2021.*

Por Decreto de Alcaldía de 3 de diciembre de 2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público de 2021, siendo la parte dispositiva la siguiente:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo del Ayuntamiento de Suances para el 2021, del personal que seguidamente se detalla.

PERSONAL LABORAL

Denominación: CONSERJE COLEGIO.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad o equivalente.

Número de plazas: Una.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Denominación: CONSERJE POLIDEPORTIVO.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad o equivalente.

Número de plazas: Dos.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Denominación: TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL

Nivel de titulación: Técnico Superior de Educación Infantil o equivalente.

Número de plazas: Dos.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Denominación: TÉCNICO JURÍDICO

Nivel de titulación: Licenciado en Derecho o grado equivalente.

Número de plazas: Una.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Denominación: ARQUITECTO TÉCNICO

Nivel de titulación: Arquitecto Técnico o grado equivalente.

Número de plazas: Una.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación: ARQUITECTO.
Nivel de titulación: Arquitecto o grado equivalente.
Número de plazas: Una.
Sistema de selección: Concurso-oposición.

Denominación: AGENTE POLICÍA LOCAL.
Nivel de titulación: Bachiller o Técnico.
Número de plazas: Una.
Sistema de selección: Movilidad. Concurso.

Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO.
Número de plazas: Una.
Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente.
Sistema de selección: Oposición.

Segundo.- Ordenar la inserción de la presente Oferta en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos.

Suances, 3 de diciembre de 2021,
El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

[2021/10081](#)

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-10061 *Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa por Estacionamiento en Determinadas Vías Públicas (OCA residentes y empresas) de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/7178/2021.*

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, mediante Decreto de Alcaldía se ha adoptado el siguiente acuerdo:

- Aprobar las liquidaciones correspondientes la Tasa por Estacionamiento en Determinadas Vías Públicas (OCA).
- Fijar el período de pago voluntario del Impuesto desde el 17 de diciembre 2021 hasta el 18 de febrero de 2022.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina y cajeros de LIBERBANK dentro del plazo señalado y en el horario de lunes a viernes de 8:30 a 14:30. Quienes no reciban dicha comunicación, se pueden personar en los Servicios Económicos (Departamento de Rentas), situado en la calle Leonardo Rucabado nº 5 bis (Edificio la Marinera) en horario de lunes a viernes de 09:00 a 13:00. El cargo de los recibos domiciliados se realizará el 19 de enero de 2022

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas que señala el art. 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acuerdo citado y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, podrán interponer los interesados los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOC, conforme lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.
- Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso, podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses si es expresa, contados a partir del día siguiente de su notificación y de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (el recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su presentación (artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL).

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

— Sin perjuicio de que puedan interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Castro Urdiales, 3 de diciembre de 2021.
La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

[2021/10061](#)

CVE-2021-10061

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2021-10103 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 3/2021.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 3/2021 bajo la modalidad de transferencia de créditos con cargo a baja en otras aplicaciones y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://meruelo.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Meruelo, 9 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

[2021/10103](#)

CVE-2021-10103

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2021-10104 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Expediente 1844/2021.*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de diciembre de 2021, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://meruelo.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Meruelo, 9 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

[2021/10104](#)

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2021-10116 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 13/2021. Expediente 13/74/2021.*

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos mediante transferencia de distinto área de gasto, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Por programas	Económica	Concepto	Importe
9200	12004	SUELDOS GRUPO C2	2830,00
9200	13100	RETRIBUCIONES PERSOBAL LABORAL	8424,51
0110	35900	GASTOS BANCARIOS	4500,00
9200	22790	GASTOS CONTRATO GESTORIA NOMINAS	500,00
9200	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	700,00
9200	22108	COMBUSTIBLE AYTO	600,00
9200	22700	GASTOS CONTRATO LIMPIEZA	3500,00

2.º FINANCIACIÓN

Económica	Concepto	Importe
50000	FONDO DE CONTINGENCIA	21054,51

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Pulmalverde, 10 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Fernando Fernández Samperio.

2021/10116

CVE-2021-10116

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SIETE VILLAS

CVE-2021-10057 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2021.*

Por el Pleno de esta Mancomunidad de Servicios Siete Villas, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2021, ha sido aprobado definitivamente, por mayoría absoluta legal, la modificación nº 1 del presupuesto del ejercicio 2021, haciéndose público el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	DISMINUCIONES	AUMENTOS	PRESUPUESTO FINAL
1	Gastos Personal	322.153,57	---	57.750,00	379.903,57
2	Gastos de Bienes Corrientes y de Servicios	362.951,44	---	37.865,00	400.816,44
3	Gastos Financieros	1.000,00	---	---	1.000,00
4	Transferencias Corrientes	43.200,00	---	21.120,00	64.320,00
TOTALES		729.305,01	---	116.735,00	846.040,01

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	DISMINUCIONES	AUMENTOS	PRESUPUESTO FINAL
3	Tasas y otros Ingresos	24.700,00	---	---	24.700,00
4	Transferencias Corrientes	704.605,01	---	61.580,00	766.185,01
8	Remanente para financiar gastos corrientes	0	---	55.155,00	55.155,00
TOTALES		729.305,01	---	116.735,00	846.040,01

Contra la aprobación definitiva de esta modificación de presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 7 de diciembre de 2021.
El presidente,
Juan José Barruetabeña Manso.

2021/10057

CVE-2021-10057

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE CAMARGO

CVE-2021-10067 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Escobedo, 3 de diciembre de 2021.

El presidente,

Cristian Armada Barcina.

[2021/10067](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2021-10049 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basura del tercer trimestre de 2021, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2021, se ha aprobado el padrón y la lista cobratoria de las Tasas por Suministro de Agua, por el Servicio de Alcantarillado y por el Servicio de Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, del tercer trimestre de 2021, que podrá ser examinado por los interesados legítimos durante el plazo de quince días contados partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 2 y el 27 de diciembre de 2021, transcurrido el cual, las deudas se exigirán en vía de apremio, con el recargo del 20 por 100 devengado más los intereses de demora y las costas de los procedimientos que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del padrón, conforme establece el artículo 14.2.c) Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabuérniga, 2 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,

M^a Rosa Fernández Iglesias.

2021/10049

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-10078 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de noviembre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/8012M.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la TASA USO INSTALACIONES DEPORTIVAS (ABONADOS) correspondiente al mes de noviembre de 2021, por un importe de 19.329,75 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 3 de enero de 2022 al 3 de febrero de 2022. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 7 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2021/10078

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-10091 *Resolución definitiva correspondiente a la convocatoria del año 2021 para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones de su competencia en edificios de titularidad pública regulada por la Orden OBR/2/2021 de 26 de mayo.*

Visto el expediente referente a la CONVOCATORIA DEL AÑO 2021 para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones de su competencia en edificios de titularidad pública, regulada por la Orden OBR/2/2021, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria, destinadas a financiar inversiones de su competencia en edificios de titularidad pública (Boletín Oficial de Cantabria número 104, de 1 de junio de 2021) y convocada por Resolución de 9 de julio de 2021, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones de su competencia en edificios de titularidad pública (extracto publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 137, de 16 de julio de 2021, así como en la Base Nacional de Subvenciones con número de identificación 570312).

Resultando que el Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, al amparo de lo establecido en el artículo 11 de la Orden OBR/2/2021, de 26 de mayo, formuló Resolución provisional de fecha 5 de noviembre de 2021, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 89, de 8 de noviembre de 2021. En ella se da un plazo de diez días hábiles desde el siguiente a su publicación, para que los Ayuntamientos y Juntas Vecinales interesados puedan formular alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.5 de la Orden OBR/2/2021, de 26 de mayo.

Resultando que habiéndose detectado error en la propuesta de resolución provisional publicada en el BOC extraordinario de 8 de noviembre de 2021, con fecha 16 de noviembre de 2021 se acordó por el director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio su corrección, publicada en el BOC nº 224 de fecha 22 de noviembre de 2021, manteniéndose como fecha de finalización del plazo de presentación de alegaciones o reformulaciones el 22 de noviembre de 2021, al no condicionar las correcciones la baremación otorgada.

Resultando que finalizado el plazo para la presentación de alegaciones o reformulaciones con fecha 24 de noviembre de 2021 se reúne el Comité de Evaluación, con el objeto emitir informe en relación con las alegaciones presentadas, previo su estudio por los servicios técnicos de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, proponiendo su estimación y/o desestimación por los motivos que obran en el informe de los servicios técnicos de fecha 23 de noviembre de 2021.

Visto el expediente y el informe del Comité de Evaluación de fecha 26 de noviembre de 2021, el órgano instructor formula al amparo del artículo 11.8 de la Orden OBR/2/2021, de 26 de mayo, propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones.

Considerando que conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Orden OBR/2/2021, de 26 de mayo, el consejero con competencias en materia de Obras Públicas es el órgano competente para conceder las subvenciones objeto de la Orden citada.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

Visto el informe favorable de la Intervención de fecha 1 de diciembre de 2021,

RESUELVO

1º) Conceder la subvención solicitada a los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria, para las actuaciones y por las cuantías que se recogen, por orden de puntuación, en el listado que figura en el ANEXO I de esta Resolución, destinada a FINANCIAR INVERSIONES DE SU COMPETENCIA EN EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA.

2º) Desestimar el resto de las solicitudes de subvención por los motivos que figuran en el ANEXO II de esta Resolución.

3º) La forma de abono de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden OBR/2/2021, de 26 de mayo, será de la siguiente manera:

a) Un cincuenta por ciento (50%) de la subvención concedida, o el porcentaje mayor que esta represente, hasta agotar la anualidad 2021, en forma de pago anticipado, sin perjuicio de la posterior justificación del gasto realizado para el fin y por el importe total subvencionado.

b) La cantidad restante hasta el importe total de la subvención concedida, con cargo a la anualidad siguiente a aquella en que se resuelva la convocatoria, una vez justificado por el beneficiario el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos.

El pago se realizará previa comprobación de estar al corriente de deudas y obligaciones tributarias con la AEAT, TGSS, así como cualquier otro ingreso de derecho público, y de no haberse dictado contra los beneficiarios resolución de procedencia de reintegro, tal y como establece el art. 35. Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones Cantabria.

4º) El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el último día del segundo mes posterior a aquél en que deban finalizar las obras. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil. El gasto subvencionable se establecerá definitivamente sobre el importe de la actividad subvencionada efectivamente realizada. Cuando éste sea inferior al declarado en la solicitud procederá la revocación parcial y, en su caso, el reintegro parcial de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden OBR/2/2021, de 26 de mayo.

5º) Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos, a estos efectos la fecha de adjudicación de cada contrato de obras tendrá que estar comprendida entre el 16 de julio de 2021 y los dos meses siguientes a la notificación de la concesión de la subvención, que se entenderá producida al día siguiente de la publicación de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de Cantabria y el plazo para la realización de las obras será el período comprendido entre la fecha de adjudicación del contrato de obras y el último día hábil del cuarto mes posterior a la fecha de su adjudicación.

b) Acreditar ante la Consejería con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio, a través de la Dirección General de Urbanismo y ordenación del Territorio, la ejecución de la actividad objeto de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda en el plazo y de la manera prevista en el artículo 15 de la Orden OBR/2/2021, de 26 de mayo.

c) Comunicar a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio la concesión de otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o ente, público o privado, nacional o internacional.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

d) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio o cualesquiera entidades colaboradoras de ésta y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes, facilitando cuanta información sea requerida.

e) Solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización del gasto, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten.

f) Reintegrar la diferencia entre la subvención recibida y el gasto efectivo de la actividad subvencionada, cuando éste difiera del declarado en la solicitud.

g) Incluir en cuantas publicaciones, comunicaciones y difusiones publicitarias realice relacionadas con las obras objeto de subvención, una referencia a que las mismas han sido subvencionadas íntegramente por el Gobierno de Cantabria.

h) Instalar un cartel de obra, conforme al modelo que publicado como anexo III a la convocatoria, que contendrá la denominación de la actuación, el importe de la misma, el importe de la subvención concedida y el texto: "Actuación subvencionada por el Gobierno de Cantabria, Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo con la cantidad de: (Importe de la subvención concedida).

i) Cumplir con el resto de obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

j) Comunicar a la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, cuantas incidencias y modificaciones del proyecto de inversión se produzcan y afecten al mismo, hasta el total cumplimiento de las condiciones previstas en la resolución de concesión.

k) Comunicar, a través del mismo órgano, con una antelación mínima de quince días hábiles la fecha prevista para el inicio de cada obra y la finalización de la misma, con el fin de que puedan participar en dichos actos uno o varios representantes de la Consejería con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

l) Velar porque el contratista o contratistas que desarrollen la actividad subvencionada cumplan, en todo momento, con la normativa exigible al empresario en materia laboral, de seguridad y salud y en el cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como, en su caso, del subcontratista contratado por éste para la realización total o parcial de las mismas.

6º) La disposición del gasto por un importe total de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.991.765,73 €) que será financiado en la forma que a continuación se indica:

Anualidad 2021 (04.05.261N.764): 1.000.000,00 €.

Anualidad 2022: 991.765,73 €.

7º).- Anular la autorización del gasto y liberar el crédito por importe de 8.234,27 € en la aplicación presupuestaria 2022. 04.05.261N764.

8º) Publicar la presente Resolución definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Orden OBR/2/2021, de 26 de mayo.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público de Cantabria, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

Santander, 3 de diciembre de 2021.

El secretario general,

Jesús Emilio Herrera González.

ANEXO I

RELACION DE SOLICITUDES QUE HAN OBTENIDO SUBVENCIÓN

ORDEN	ENTIDAD	MUNICIPIO	OBRA	TOTAL PUNTOS (100)	IMPORTE A CONCEDER	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022
1	AYUNTAMIENTO	VILLACARRIEDO	REFORMA Y REHABILITACIÓN DE CENTRO CULTURAL	87,43	40.906,25 €	20.546,70 €	20.359,55 €
2	JV LAS HENESTROSAS	VALDEOLEA	REHABILITACIÓN DE ANTIGUA CASA DEL PASTOR DE LA QUINTANA (VALDEOLEA)	80,01	50.316,19 €	25.251,67 €	25.064,52 €
3	JV LAS FRAGUAS	ARENAS DE IGUÑA	REFORMA DE ANTIGUA CASA DEL MAESTRO DE LAS FRAGUAS PARA ALBERGUE - FASE 2	80,01	50.316,19 €	25.251,67 €	25.064,52 €
4	JV CELIS	RIONANSA	OBRAS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE LA JUNTA VECINAL DE CELIS	75,37	47.064,10 €	23.625,62 €	23.438,48 €
5	AYUNTAMIENTO	SANTA MARIA DE CAYON	ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL DEL BANCO DE ALIMENTOS DE SANTA MARÍA DE CAYÓN	72,64	27.918,89 €	14.053,02 €	13.865,87 €
6	JV CABEZON DE LIEBANA	CABEZON DE LIEBANA	OBRAS DE MEJORAS DE LA ANTIGUA ESCUELA DE CABEZÓN DE LIEBANA Y SU ENTORNO	72,56	21.792,41 €	10.989,78 €	10.802,63 €
7	AYUNTAMIENTO	CAMPOO ENMEDIO	MEMORIA TÉCNICA VALORADA PARA REFORMA DE ANTIGUA CASA DE MAESTROS EN BOLMIR (CAMPOO DE EN MEDIO)	72,01	50.316,19 €	25.251,67 €	25.064,52 €
8	JV LA REVILLA	SOBA	REPARACIÓN DE ANTIGUAS ESCUELAS LA REVILLA - SOBA	70,65	48.103,33 €	24.145,24 €	23.958,09 €
9	JV VEGA	VILLAFUFRE	REFORMA Y REHABILITACIÓN DE CENTRO CULTURAL	69,31	39.997,54 €	20.092,34 €	19.905,20 €
10	JV VILLAVERDE	VEGA DE LIEBANA	REFORMA Y MEJORA DE LA ANTIGUA CUADRA DEL TORO DE VILLAVERDE PARA USOS MÚLTIPLES	65,67	28.940,38 €	14.563,76 €	14.376,62 €
11	AYUNTAMIENTO	CAMPOO DE YUSO	PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL CASA DEL TORO MONEGRO	65,00	49.997,95 €	25.092,55 €	24.905,40 €
12	JV IRUZ	SANTIURDE DE TORANZO	REHABILITACIÓN DE LOCALES DE LA JUNTA VECINAL DE IRUZ	64,04	48.265,07 €	24.226,11 €	24.038,96 €
13	JV SANTILLAN	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE LA CASA DE JUNTAS DE ANTILLÁN-BORRIA	63,98	23.960,23 €	12.073,69 €	11.886,54 €
14	AYUNTAMIENTO	PUENTE VIESGO	REFORMA DE EDIFICIO DESTINADO A LOCAL SOCIAL MUNICIPAL EN HIJAS	62,01	50.315,86 €	25.251,50 €	25.064,36 €
15	AYUNTAMIENTO	RASINES	REFORMA DE ANTIGUO CONSULTORIO MÉDICO DE OJEBAR	62,01	50.312,64 €	25.249,89 €	25.062,75 €

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

ANEXO I
RELACION DE SOLICITUDES QUE HAN OBTENIDO SUBVENCIÓN

ORDEN	ENTIDAD	MUNICIPIO	OBRA	TOTAL PUNTOS (100)	IMPORTE A CONCEDER	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022
16	AYUNTAMIENTO	RUILOBA	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL EDIFICIO MUNICIPAL DEL ANTIGUO MATADERO DE RUILOBA	62,00	50.328,64 €	25.257,89 €	25.070,75 €
17	AYUNTAMIENTO	REOCIN	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO EN VALLES	62,00	48.393,09 €	24.290,12 €	24.102,97 €
18	AYUNTAMIENTO	CIEZA	OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y CREACIÓN DE ITINERARIO ACCESIBLE A LA CASA CONSISTORIAL DE AYTO. DE CIEZA, ASÍ COMO DE MEJORA ENERGÉTICA EN LOS RECINTOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN AL PÚBLICO	62,00	50.333,00 €	25.260,07 €	25.072,93 €
19	AYUNTAMIENTO	ARNUERO	REFORMA DE LA CASA CONSISTORIAL DE ARNUERO	60,53	48.079,29 €	24.133,22 €	23.946,07 €
20	AYUNTAMIENTO	COMILLAS	REHABILITACIÓN EDIFICIO ANTIGUAS ESCUELAS TELE-CLUB TRASVIA	60,00	50.326,79 €	25.256,97 €	25.069,82 €
21	AYUNTAMIENTO	VOTO	REHABILITACIÓN DE CUBIERTA EDIFICIO POLICÍA LOCAL, BIBLIOTECA, CENTRO CÍVICO	57,62	47.642,40 €	23.914,77 €	23.727,63 €
22	AYUNTAMIENTO	SANTIURDE DE REINOSA	REFORMA DE CASA CONSISTORIAL DE SANTIURDE DE REINOSA – FASE 2	57,01	50.316,19 €	25.251,67 €	25.064,52 €
23	JV HAZAS DE CESTO	HAZAS DE CESTO	REHABILITACIÓN CUBIERTA LAVADERO Y CASETA DE BOMBAS	55,76	36.139,15 €	18.163,15 €	17.976,00 €
24	JV SAN MARTIN DE QUEVEDO	MOLLEDO	REHABILITACIÓN EN CUBIERTAS Y FACHADAS PARA EDIFICIO DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE PANDO	55,72	42.156,47 €	21.171,81 €	20.984,66 €
25	AYUNTAMIENTO	LOS TOJOS	OBRAS DE MEJORA DE LA FUNCIONALIDAD Y AISLAMIENTO TÉRMICO (REHABILITACION ENERGÉTICA), ASÍ COMO DE AYUDA A LA ACCESIBILIDAD AL EDIFICIO, EN EL CENTRO CULTURAL DE SAJA	55,49	48.500,00 €	24.343,57 €	24.156,43 €
26	CONCEJO ABIERTO ALDEA DE EBRO	VALDEPRADO DEL RIO	OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE ALDEA DE EBRO EN EL MUNICIPIO DE VALDEPRADO DEL RIO	54,03	49.918,36 €	25.052,75 €	24.865,61 €
27	AYUNTAMIENTO	CASTRO URDIALES	REPARACIÓN MIRADORES CALLE JARDINES EDIFICIO ROYAL	54,00	33.872,90 €	17.030,02 €	16.842,88 €

ANEXO I
RELACION DE SOLICITUDES QUE HAN OBTENIDO SUBVENCIÓN

ORDEN	ENTIDAD	MUNICIPIO	OBRA	TOTAL PUNTOS (100)	IMPORTE A CONCEDER	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022
28	AYUNTAMIENTO	MAZCUERRAS	OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DEL CENTRO CULTURAL Y DE SERVICIOS DE HERRERA DE IBIO	54,00	50.333,00 €	25.260,07 €	25.072,93 €
29	AYUNTAMIENTO	VILLAESCUSA	REHABILITACIÓN DE CUBIERTA (1ª FASE) EDIFICIO "AGROCANTABRIA" EN EL HENAR AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA	52,34	49.051,29 €	24.619,22 €	24.432,07 €
30	AYUNTAMIENTO	VALDERREDIBLE	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PÚBLICO EN CUBILLO DE EBRO, MUNICIPIO DE VALDERREDIBLE	52,03	50.237,51 €	25.212,33 €	25.025,18 €
31	AYUNTAMIENTO	SAN ROQUE DE RIOMIERA	REFORMA DE ANTIGUA CASA DEL MEDICO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA	52,01	50.315,86 €	25.251,50 €	25.064,36 €
32	AYUNTAMIENTO	LUENA	REFORMA DE ANTIGUA ESCUELA DE SAN MIGUEL DE LUENA	47,01	50.316,19 €	25.251,67 €	25.064,52 €
33	AYUNTAMIENTO	ARREDONDO	PROYECTO DE REFORMA INTERIOR DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO	43,17	45.894,10 €	23.040,62 €	22.853,48 €
34	AYUNTAMIENTO	SARO	SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR DEL EDIFICIO UBICADO EN BARROSARO Nº 25 SARO - CANTABRIA	42,64	28.867,00 €	14.527,07 €	14.339,93 €
35	AYUNTAMIENTO	TUDANCA	REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS EN TUDANCA	42,00	50.319,30 €	25.253,22 €	25.066,08 €
36	AYUNTAMIENTO	TRESVISO	MEJORA ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TRESVISO	42,00	50.318,09 €	25.252,62 €	25.065,47 €
37	AYUNTAMIENTO	SOLORZANO	OBRAS DE MEJORA EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO Y ESCUELAS DE RIAÑO	39,09	42.461,24 €	21.324,19 €	21.137,05 €
38	AYUNTAMIENTO	CILLORIGO DE LIEBANA	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO CONSISTORIAL	37,21	47.632,99 €	23.910,07 €	23.722,92 €
39	AYUNTAMIENTO	REINOSA	SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES. INMUEBLE SITUADO EN CALLE CONCHE ESPINA Nº3	37,03	50.223,21 €	25.205,18 €	25.018,03 €
40	AYUNTAMIENTO	ARGOÑOS	REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE NAVE EN ARGOÑOS	37,01	48.369,95 €	24.278,55 €	24.091,40 €

CVE-2021-10091

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

ANEXO I
RELACION DE SOLICITUDES QUE HAN OBTENIDO SUBVENCIÓN

ORDEN	ENTIDAD	MUNICIPIO	OBRA	TOTAL PUNTOS (100)	IMPORTE A CONCEDER	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022
41	AYUNTAMIENTO	VEGA DE PAS	INSTALACIÓN DE ASCENSOR EXTERIOR PANORÁMICO EN "LA CASA DE CULTURA"	37,00	50.332,94 €	25.260,04 €	25.072,90 €
42	AYUNTAMIENTO	CABEZÓN DE LA SAL	SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE FIBROCEMENTO Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN SOLAR TÉRMICA EN EL EDIFICIO MATILDE DE LA TORRE	37,00	50.333,00 €	25.260,07 €	25.072,93 €
43	AYUNTAMIENTO	SANTILLANA DEL MAR	LA REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR	33,26	43.830,56 €	22.008,85 €	21.821,71 €
44	AYUNTAMIENTO	LAS ROZAS DE VALDEARROYO	REALIZACIÓN DE CERRAMIENTO ACRISTALADO Y REHABILITACIÓN DE TEJADO EN EDIFICIO CONSISTORIAL PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	32,00	48.400,00€	24.293,51 €	24.106,49 €
					1.991.765,73€	1.000.000,00€	991.765,73€

ANEXO II
RELACION DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

Nº	SOLICITANTE	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PROPUESTA	MOTIVO DE INADMISION,
1	AYUNTAMIENTO	ALFOZ DE LLOREDO	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL	DENEGAR	AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO (ART.10.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
2	AYUNTAMIENTO	AMPUERO	PROYECTO DE OBRA Y ACTIVIDAD DE ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE OCIO DE LA TERCERA EDAD	DENEGAR	PRESUPUESTO BASE DE LICITACION SUPERIOR A 40.000 € (ART. 4.3 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
3	JV RIOVALDEIGUÑA	ARENAS DE IGUÑA	REHABILITACIÓN FACHADAS CASA DE LOS MAESTROS	DESISTIDO	NO APORTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (Apartado 8 de la Resolución de convocatoria de 9/07/21)
4	AYUNTAMIENTO	ASTILLERO	PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO DE LOS PABELLONES POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES	DENEGAR	NO ALCANZA SUFICIENTE PUNTUACIÓN (20 PTOS) (ART. 13.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
5	AYUNTAMIENTO	BAREYO	REFORMA CASA CONSISTORIAL	DENEGAR	AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO (ART.10.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
6	AYUNTAMIENTO	CABEZON DE LIEBANA	REHABILITACIÓN DE UN EDIFICIO PÚBLICO. SITUACIÓN CABEZÓN DE LIÉBANA	INADMITIR	NO HA PRESENTADO EL CENSO DEL IEE (ART. 8.3 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
7	JV LAMEDO			DESISTIDO	NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (Apartado 8 de la Resolución de convocatoria de 9/07/21)
8	AYUNTAMIENTO	CASTAÑEDA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS - ASCENSOR DE ACCESO A PLANTA ALTA	INADMITIR	NO HA PRESENTADO EL CENSO DEL IEE (ART. 8.3 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
9	JV ISLARES	CASTRO URDIALES	PRESUPUESTO JI 031/21 - ALBERGUE (ISLARES)	DESISTIDO	NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (Apartado 8

CVE-2021-10091

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

ANEXO II
RELACION DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

Nº	SOLICITANTE	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PROPUESTA	MOTIVO DE INADMISION,
					de la Resolución de convocatoria de 9/07/21)
10	JV SAMANO		MEMORIA TÉCNICA VALORADA PARA REHABILITACIÓN DE OFICINAS DE LA JUNTA VECINAL DE SÁMANO	DENEGAR	OTRA ENTIDAD DEL MUNICIPIO CON MAYOR PUNTUACION (ART. 10.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
11	AYUNTAMIENTO	LOS CORRALES DE BUELNA	PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO INTERIOR Y REFORMA DE FACHADA	DENEGAR	PRESUPUESTO BASE DE LICITACION SUPERIOR A 40.000 € (ART. 4.3 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
12	JV CAÑEDA	CAMPOO ENMEDIO DE	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL INTERIOR DE LAS ESCUELAS	DENEGAR	OTRA ENTIDAD DEL MUNICIPIO CON MAYOR PUNTUACION (ART. 10.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
13	JV FONTECHA		ADECUACIÓN DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE FONTECHA COMO ALBERGUE - 2ª FASE	DENEGAR	OTRA ENTIDAD DEL MUNICIPIO CON MAYOR PUNTUACION (ART. 10.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
14	AYUNTAMIENTO	CORVERA TORANZO DE	MEMORIA VALORADA DE ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DEL EDIFICIO DE LA PLAZA EN ONTANEDA	DENEGAR	INCUMPLIMIENTO ART.12 LEY DE SUBVENCIONES DE CANTABRIA 10/2006, DE 17 DE JULIO
15	AYUNTAMIENTO	ENTRAMBASAGUAS	CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE HORMEDO Y HOZNAJO	INADMITIR	NO HA PRESENTADO EL CENSO DEL IEE (ART. 8.3 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
16	AYUNTAMIENTO	ESCALANTE	REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO	INADMITIR	NO HA PRESENTADO EL CENSO DEL IEE (ART. 8.3 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
17	AYUNTAMIENTO	GURIEZO	SOBRE LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE GURIEZO	DENEGAR	PRESUPUESTO BASE DE LICITACION SUPERIOR A 40.000 € (ART. 4.3 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)

ANEXO II
RELACION DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

Nº	SOLICITANTE	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PROPUESTA	MOTIVO DE INADMISION,
18	AYUNTAMIENTO	HAZAS DE CESTO	REHABILITACIÓN PARCIAL DE FACHADA Y ALEROS DE EDIFICIO DE AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO	INADMITIR	NO HA PRESENTADO EL CENSO DEL IEE (ART. 8.3 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
19	AYUNTAMIENTO	HERRERIAS	OBRAS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA CASA CONSISTORIAL DE HERRERIAS	DENEGAR	AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO (ART.10.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
20	AYUNTAMIENTO	LAREDO	ACTUACIONES A REALIZAR EN EL EDIFICIO DE LA CASA DE LA CULTURA	DENEGAR	AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO (ART.10.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
21	JV VILLAR	HDAD CAMPOO DE SUSO	REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIO-CULTURAL DE VILLAR	DESISTIR	NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (Apartado 8 de la Resolución de convocatoria de 9/07/21)
22	AYUNTAMIENTO	LIERGANES	REHABILITACIÓN Y MEJORA DE CENTRO CIVICO MUNICIPAL	INADMITIR	NO HA PRESENTADO EL CENSO DEL IEE (ART. 8.3 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
23	AYUNTAMIENTO	LIMPIAS	MEMORIA TÉCNICA VALORADA PARA REHABILITACIÓN DE BAZAR PLATERÍA DEL CRISTO DE LIMPIAS	INADMITIR	NO HA PRESENTADO EL CENSO DEL IEE (ART. 8.3 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
24	AYUNTAMIENTO	MEDIO CUDEYO	PINTURA DE FACHADAS LA SOLANA Y EL GARAJE EN LA FINCA DEL MARQUÉS DE VALDECILLA	INADMITIR	NO HA PRESENTADO EL CENSO DEL IEE (ART. 8.3 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
25	AYUNTAMIENTO	MIERA	ACCESIBILIDAD AL EDIFICIO DEL CONSULTORIO DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE MIERA, EN EL PUEBLO DE LA CÁRCOBA, TÉRMINO MUNICIPAL DE MIERA	INADMITIR	NO HA PRESENTADO EL CENSO DEL IEE (ART. 8.3 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
26	AYUNTAMIENTO	NOJA	CUBIERTA CASONA DE CABANZO EN NOJA	INADMITIR	NO HA PRESENTADO EL CENSO DEL IEE (ART. 8.3 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
27	AYUNTAMIENTO	PENAGOS	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA ELEVADORA/ASCENSOR EN EL AYUNTAMIENTO	INADMITIR	NO HA PRESENTADO EL CENSO DEL IEE (ART. 8.3

CVE-2021-10091

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

ANEXO II
RELACION DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

Nº	SOLICITANTE	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PROPUESTA	MOTIVO DE INADMISION,
			DE PENAGOS		ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
28	AYUNTAMIENTO	PENARRUBIA	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL SOCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE PENARRUBIA	INADMITIR	NO HA PRESENTADO EL CENSO DEL IEE (ART. 8.3 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
29	JV VENDEJO	PESAGUERO	MEJORA ESCUELA Y CUADRA DEL TORO EN VERDEJO	DESISTIR	NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (Apartado 8 de la Resolución de convocatoria de 9/07/21)
30	AYUNTAMIENTO		CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CASA CONSISTORIAL.	DENEGAR	NO ALCANZA SUFICIENTE PUNTUACIÓN (20 PTO) (ART. 13.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
31	AYUNTAMIENTO	PESQUERA	REFORMA DE CENTRO DE DINAMIZACIÓN DE LA VIDA RURAL DE PESQUERA	INADMITIR	NO HA PRESENTADO EL CENSO DEL IEE (ART. 8.3 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
32	JV TRESABUELA	POLACIONES	REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO PÚBLICO EN TRESABUELA	DENEGAR	PRESUPUESTO BASE DE LICITACION SUPERIOR A 40.000 € (ART. 4.3 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
33	AYUNTAMIENTO	RAMALES DE LA VICTORIA	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PUBLICO EN RAMALES DE LA VICTORIA	DENEGAR	INCUMPLIMIENTO ART.12 LEY DE SUBVENCIONES DE CANTABRIA 10/2006, DE 17 DE JULIO
34	AYUNTAMIENTO	RIBAMONTAN AL MONTE	REHABILITACIÓN DE CUBIERTA ANTIGUAS ESCUELAS DE LA HOZ DE ANERO	INADMITIR	NO HA PRESENTADO EL CENSO DEL IEE (ART. 8.3 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
35	AYUNTAMIENTO	RIOTUERTO	REPARACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL ALBERGUE DE RUCANDIO	DENEGAR	AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO (ART.10.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
36	AYUNTAMIENTO	RUENTE	REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DEL CENTRO SOCIAL Y CULTURAL	DENEGAR	AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO (ART.10.2

ANEXO II
RELACION DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

Nº	SOLICITANTE	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PROPUESTA	MOTIVO DE INADMISION,
			DE BARCENILLAS		ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
37	AYUNTAMIENTO	SAN FELICES DE BUELNA	REPARACIÓN REVESTIMIENTO DE FACHADA INTERIOR POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	DENEGAR	AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO (ART.10.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
38	AYUNTAMIENTO	SAN PEDRO DEL ROMERAL	REHABILITACIÓN DE ANTIGUAS ESCUELAS DE LA SOTA (SAN PEDRO DEL ROMERAL)	INADMITIR	NO HA PRESENTADO EL CENSO DEL IEE (ART. 8.3 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
39	AYUNTAMIENTO	SANTA CRUZ DE BEZANA	REHABILITACIÓN DE FACHADA, CUBIERTA, Y ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE "LA JAYA" EN MAÑO	DENEGAR	INCUMPLIMIENTO ART.12 LEY DE SUBVENCIONES DE CANTABRIA 10/2006, DE 17 DE JULIO
40	JV ESLES DE CAYON	SANTA MARIA DE CAYON	REPARACIÓN DE TEJADO Y EN INMUEBLE SITUADO EN EL Nº 102 DE BARRIO DE ESLES	DENEGAR	OTRA ENTIDAD DEL MUNICIPIO CON MAYOR PUNTUACION (ART. 10.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
41	AYUNTAMIENTO	SANTIURDE DE TORANZO	SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS CON INSTALACIÓN DE ASCENSOR DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO	DENEGAR	OTRA ENTIDAD DEL MUNICIPIO CON MAYOR PUNTUACION (ART. 10.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
42	AYUNTAMIENTO	SANTOÑA	RETEJADO Y MEJORAS DE SANEAMIENTO EN LA CUBIERTA DE LA CAPILLA DEL CEMENTERIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA	INADMITIR	NO HA PRESENTADO EL CENSO DEL IEE (ART. 8.3 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
43	AYUNTAMIENTO	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EXTERIORES, REPARACIÓN DE CASETONES, Y MONTAJE DE MÁSTILES INSTITUCIONALES EN LA CASA CONSISTORIAL	DENEGAR	OTRA ENTIDAD DEL MUNICIPIO CON MAYOR PUNTUACION (ART. 10.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
44	AYUNTAMIENTO	SUANCES	REHABILITACIÓN EDIFICIO AUDITORIO SUANCES	DENEGAR	INCUMPLIMIENTO ART.12 LEY DE SUBVENCIONES DE CANTABRIA 10/2006, DE 17 DE JULIO

CVE-2021-10091

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

ANEXO II
RELACION DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

Nº	SOLICITANTE	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PROPUESTA	MOTIVO DE INADMISION.
45	JV VIERNOS	TORRELAVEGA	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y REHABILITACIÓN INTERIOR DEL SALÓN DE ACTOS DE LA JUNTA VECINAL DE VIERNOS	DENEGAR	NO ALCANZA SUFICIENTE PUNTUACIÓN (20 PTOS) (ART. 13.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
46	JV MATAPORQUERA	VALDEOLEA	FASE I. REHABILITACION DE LA ANTIGUA CASA DEL PASTOR DE MATAPORQUERA PARA SU USO COMO SALA DE REUNIONES Y ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA JUNTA VECINAL	DENEGAR	OTRA ENTIDAD DEL MUNICIPIO CON MAYOR PUNTUACION (ART. 10.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
47	JV NAVAMUEL	VALDERREDIBLE	REHABILITACIÓN DE LOCAL SOCIAL	DENEGAR	OTRA ENTIDAD DEL MUNICIPIO CON MAYOR PUNTUACION (ART. 10.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
48	AYUNTAMIENTO	VEGA DE LIEBANA	REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN LA VEGA	DENEGAR	OTRA ENTIDAD DEL MUNICIPIO CON MAYOR PUNTUACION (ART. 10.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
49	JV SANTIBÁNEZ	VILLACARRIEDO	REFORMA DE LA CASA CONCEJO DE LA JUNTA VECINAL DE SANTIBÁNEZ	DESISTIR	NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (Apartado 8 de la Resolución de convocatoria de 9/07/21)
50	JV LA CONCHA	VILLAESCUSA	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA LA SEDE DE JUNTA VECINAL DE LA CONCHA, SITUADO EN VILLAESCUSA(CANTABRIA)	DENEGAR	OTRA ENTIDAD DEL MUNICIPIO CON MAYOR PUNTUACION (ART. 10.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
51	AYUNTAMIENTO	VILLAFUFRE	REHABILITACIÓN DE "CASA DEL MÉDICO" COMO CENTRO CÍVICO Y CULTURAL EN SAN MARTÍN DE VILLAFUFRE	DENEGAR	OTRA ENTIDAD DEL MUNICIPIO CON MAYOR PUNTUACION (ART. 10.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
52	JV RASILLO		REHABILITACIÓN EDIFICIO ESCUELAS DE RASILLO	DENEGAR	PRESUPUESTO BASE DE LICITACION SUPERIOR A 40.000 € (ART. 4.3 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)

2021/10091

CVE-2021-10091

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-10058 *Orden UIC/41/2021, de 3 de diciembre 2021, por la que se modifica la Orden UIC/11/2021, de 22 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Literarios Gobierno de Cantabria.*

El consejero de Universidades Igualdad Cultura y Deporte aprobó la Orden UIC/11/2021, de 22 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Literarios Gobierno de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 63, de 5 de abril de 2021.

Teniendo en cuenta la experiencia de la convocatoria de los premios realizada en el ejercicio 2021, se considera preciso modificar algunos aspectos de las bases con el fin de mejorar la tramitación en sucesivos ejercicios.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 35 f) Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- Se modifica el apartado d) del artículo 3 de la Orden UIC/11/2021, de 22 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Literarios Gobierno de Cantabria que queda redactado como se indica a continuación:

"d) Su extensión y características será la siguiente:

En el Premio Manuel Llano, la extensión de la obra no será inferior a 70 páginas ni superior a 170. El número de renglones por página no será superior a 35 ni inferior a 20, con letra de 12/13 puntos de tamaño de fuente. El número mínimo de relatos de la obra será de cinco, sin límite máximo.

En el Premio José María de Pereda, la extensión de la obra no será inferior a 150 páginas ni superior a 250. El número de renglones por página no será superior a 35 ni inferior a 20, con letra de 12/13 puntos de tamaño de fuente.

En el Premio Gerardo Diego, la extensión de la obra será entre 400 y 700 versos".

DISPOSICION FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

La presente Orden entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de diciembre de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2021/10058

CVE-2021-10058

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-10059 *Orden UIC/42/2021 de 3 de diciembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales.*

En el marco establecido por la Constitución Española y conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria es el apoyo a la cultura y, concretamente, el apoyo a las artes escénicas y musicales en sus diferentes modalidades.

El impacto económico y social derivado de la crisis sanitaria generada por el Covid-19 ha hecho necesario impulsar la recuperación y reactivación de todos los sectores económicos, así como proteger y crear empleos. En el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 se aprobó la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación, en cuyo desarrollo el Parlamento y el Consejo dictaron el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que se financiará con el nuevo fondo Next Generation EU.

Los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia permitirán realizar reformas estructurales en los Estados miembro adquiriendo las administraciones públicas un papel protagonista en el impulso, seguimiento y control de los proyectos del Plan. Para la ejecución de este plan en el ámbito nacional, se ha aprobado el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con la finalidad de facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos.

Por otra parte, y en este mismo marco, el Gobierno de España ha aprobado en la sesión del Consejo de Ministros del día 27 de abril de 2021, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española que se divide en diferentes componentes según distintos ejes de actuación en los que intervienen los diferentes Departamentos ministeriales.

Dicho Plan de recuperación, transformación y resiliencia de la economía española pone especial énfasis en la recuperación del sector cultural de nuestro país estableciendo un exhaustivo paquete de inversiones y reformas.

En este conjunto de medidas se encuentra el componente 24 denominado "revalorización de la industria cultural" orientado a fortalecer la cadena de valor de las industrias culturales españolas promoviendo tres ejes estratégicos: competitividad, dinamización y digitalización y sostenibilidad de los grandes servicios culturales.

En particular, el proyecto de modernización y gestión sostenible de las infraestructuras escénicas y musicales se incardina dentro del citado componente 24, inversión número 2 relativa a la dinamización de la cultura a lo largo del territorio y tiene por objetivo la transformación y modernización de infraestructuras de artes escénicas y musicales y hacer sostenible su gestión.

Para ello, considerando lo anterior, por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

Por todo ello, en el marco de la citada Ley, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 35 f) Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, con cargo a los créditos de sus presupuestos, que tengan por objeto la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales, estableciéndose las siguientes líneas de subvención:

A. Ayudas a espacios escénicos con un aforo igual o superior a 1.000 personas

B. Ayudas a espacios escénicos con un aforo inferior a 1.000 personas

2. Las ayudas que se financien al amparo de esta orden de bases se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno español y tienen por objeto la financiación de proyectos de inversión, cubriendo en particular los relativos a la transición verde y transformación de los espacios, y que impulsen un crecimiento inteligente y sostenible en su gestión.

3. La percepción de esta subvención no es compatible con la percepción de fondos estructurales de la Unión Europea. No obstante, es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y sin que las ayudas percibidas por el beneficiario, en el caso de entidades empresariales, en los tres últimos ejercicios fiscales puedan superar los 200.000 euros, tal y como establece la normativa comunitaria aplicable (Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre).

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los espacios escénicos ubicados en Cantabria, cuya titularidad corresponda a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y que cumplan con los requisitos para cada modalidad establecidos en la convocatoria:

A. Ayudas a espacios escénicos con un aforo igual o superior a 1.000 personas.

Podrán solicitar esta modalidad los titulares de espacios escénicos ubicados en Cantabria con un aforo igual o superior a 1.000 personas, cuya titularidad corresponda a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

B. Ayudas a espacios escénicos con un aforo inferior a 1.000 personas.

Podrán solicitar esta modalidad los titulares de espacios escénicos ubicados en Cantabria con un aforo inferior a 1.000 personas, cuya titularidad corresponda a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3.- Dada la directa vinculación de las presentes ayudas al Plan de modernización, transformación y resiliencia de la economía española, los beneficiarios sólo podrán ser aquellos que tengan residencia fiscal permanente en territorio español.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

Artículo 3.- Gastos subvencionables:

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases reguladoras, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes convocatorias. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Cada convocatoria podrá determinar los gastos que tendrán esta consideración. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la convocatoria podrá establecer motivadamente la posibilidad de que los gastos se refieran a actividades, proyectos, objetivos o comportamientos realizados en ejercicios anteriores o en futuros ejercicios.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los gastos de administración específicos serán subvencionados cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, considerándose en todo caso gastos indirectos e imputándose a la subvención concedida en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad, pudiéndose establecer en la convocatoria el porcentaje máximo aplicable a los mismos.

4. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

5. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 4.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. Una vez publicado el extracto de la convocatoria, los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado que se apruebe en la correspondiente convocatoria. Dichas solicitudes irán debidamente cumplimentadas y firmadas y se dirigirán al titular de la consejería de Universidades, Igualdad, cultura y Deporte.

Los interesados podrán presentar las solicitudes en el Registro de la Consejería competente en materia de Cultura (C/ Lealtad 24, Santander) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018 de 22 de noviembre. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Están en todo caso obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas las personas jurídicas y quienes las represente.

En cada convocatoria se establecerán las declaraciones responsables que deben efectuar los solicitantes, así como la documentación que deberán acompañar a la solicitud y la forma de su aportación al expediente.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

Si en uso de este derecho la solicitud se remite por correo postal, la misma deberá presentarse en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de que este proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y el Mercado Postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Conforme lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de la persona interesada para que el órgano instructor del procedimiento pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a:

- a) Datos acreditativos de la identidad y residencia del solicitante.
- b) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- e) Resto de datos o documentos emitidos o en poder de cualquier Administración Pública.

4. No obstante, el solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita a la Dirección General competente en materia de acción cultural, manifestando su voluntad en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa de requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. No será necesario aportar la documentación exigida que ya obrase en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se identifique el documento o documentos afectados.
- b) Que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.
- c) Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
- d) Que conste expresamente que no existe oposición a la consulta y comprobación de dicha documentación.

6. La convocatoria podrá establecer un número máximo de proyectos a presentar por un mismo solicitante.

7. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras y en la convocatoria.

8. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras. La comprobación de la falsedad de alguno de los datos en los documentos requeridos, implicará la denegación de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento.

1. La concesión de subvenciones al amparo de estas bases reguladoras se hará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante la comparación de las solicitudes presentadas.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

2. El procedimiento de concesión de subvenciones será el ordinario mediante concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Todas las notificaciones a realizar a los interesados durante las fases de instrucción y resolución de las convocatorias se practicarán a través de la página web www.culturadecantabria.com. Además, de forma adicional se podrá colocar en el tablón de anuncios de la Dirección General con competencia en cultura (C/Vargas nº 53, 1ª planta, Santander). Estas publicaciones sustituirán a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios con una puntuación máxima de 100 puntos, no pudiéndose conceder subvención en el caso de no obtener un mínimo de 45 puntos.

En cada convocatoria se podrán introducir en su caso subcriterios específicos, que ayuden a determinar la puntuación final por cada criterio:

a) Calidad técnica, interés y valor añadido de la propuesta. (De 0 a 40 puntos)

Se valorará la calidad técnica y el interés del proyecto, y el valor añadido que pueda aportar a las estructuras de gestión artística de las artes escénicas y de la música.

CALIDAD TÉCNICA, INTERÉS Y VALOR AÑADIDO DE LA PROPUESTA	PONDERACIÓN
Muy alta	40
Alta	30
Regular	20
Baja	10
Nula	0

b) Indicador de permanencia en el tiempo de la sala (De 0 a 20 puntos)

AÑOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA SALA	PONDERACIÓN
Igual o superior a 15 años	20
Igual o superior a 10 e inferior a 15 años	10
Igual o superior a 3 e inferior a 10 años	5
Igual o superior a 1 año e inferior a 3 años	2
Inferior a 1 año	0

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

c) Antigüedad de la persona física o jurídica como gestor de espacio para el que se solicita la ayuda (De 0 a 10 puntos)

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	PONDERACIÓN
Igual o superior a 10 años	10
Igual o superior a 5 e inferior a 10 años	5
Igual o superior a 3 años e inferior a 5 años	2
Inferior a 3 años	0

d) Viabilidad del proyecto (De 0 a 30 puntos)

Se valorará la adecuación del proyecto a la previsión presupuestaria y el Plan de financiación, máximo 30 puntos.

VIABILIDAD DEL PROYECTO	PONDERACIÓN
Muy alta	30
Alta	20
Regular	15
Baja	10
Nula	0

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá a la Dirección General competente en materia de Cultura y comprenderá la realización de oficio de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.

b) Emitir informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los solicitantes propuestos como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

c) Formular la propuesta de resolución, a la vista del informe del Comité de Valoración.

2. Se constituirá un órgano colegiado, denominado "comité de valoración". La designación de vocales se realizará siempre que sea posible de acuerdo con los criterios de representación equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres.

La persona que ostente la Presidencia podrá designar personas con experiencia en la materia objeto de la subvención para que asesoren al órgano colegiado. Dichas personas actuarán con voz, pero sin voto.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y en caso de advertir defectos formales o la omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento presentado para la acreditación de circunstancias valorables, su incumplimiento determinará que ese mérito no sea objeto de valoración.

No se procederá a realizar el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se deduzca que el proyecto presentado no se corresponde con el objeto de la subvención o cuando el solicitante esté excluido de su participación en la convocatoria, conforme a lo que dispone el art. 2.1 de esta Orden.

4.- El comité de valoración, procederá a la valoración de los proyectos sobre la base de la documentación presentada y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de acuerdo a los criterios de valoración que se indican en el artículo anterior.

5.- El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de las ayudas por orden de puntuación. Así mismo, en dicha propuesta si así se establece en la convocatoria, se podrá determinar que los interesados cuyas solicitudes hayan obtenido una valoración suficiente de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases y en la correspondiente convocatoria, pero que no resulten seleccionados en el correspondiente procedimiento por insuficiencia del crédito asignado al mismo, puedan incluirse en una relación de suplentes debidamente ordenada de acuerdo a los criterios citados, para sustituir a los beneficiarios inicialmente declarados en caso de que, posteriormente, quedara crédito disponible.

La propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados a través de la página web www.culturadecantabria.com, además y de forma adicional se podrá colocar en el tablón de anuncios de la Dirección General con competencias en materia de Cultura, y se concederá un plazo de diez días hábiles para alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá desistir su petición por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. En el caso de existir alegaciones aducidas los interesados, estudiadas éstas y previo informe del órgano colegiado, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En la propuesta de resolución definitiva se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, en tanto no se haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 7.- Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la competencia para resolver corresponderá al titular de la consejería que ostente las competencias en materia de cultura. La competencia corresponderá al Consejo de Gobierno en

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

caso de que al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil (60.000) euros.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del nombre del proyecto y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. Se indicará la puntuación otorgada a cada una de las solicitudes presentadas en función de los criterios de valoración establecidos en estas bases.

3. En la resolución de concesión se incluirá, si así lo prevé la convocatoria una relación ordenada, que indicará expresamente en aplicación de los criterios de valoración, la puntuación obtenida por aquellos interesados que, reuniendo los requisitos establecidos para poder adquirir la condición de beneficiarios, no han visto estimada su solicitud por insuficiencia del crédito fijado en la correspondiente convocatoria, con el fin de contemplar una relación de suplentes que puedan llegar a sustituir a los beneficiarios inicialmente declarados, sin necesidad de nueva convocatoria, en caso de que, posteriormente, quede crédito disponible.

4. Dicha resolución se publicará en la página web www.culturadecantabria.com, además y de forma adicional se podrá colocar en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de cultura, concretamente en el tablón de anuncios de la DG con competencia en materia de cultura (C/ Vargas 53, planta 1ª, Santander). Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.

5. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General con competencia en cultura legitimará a éstos para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

6. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Cultura o, en su caso, ante el Consejo de Gobierno si este dictó la resolución de concesión, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

7. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

9. Las subvenciones concedidas deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 8. Modificación de la resolución de concesión

1. La entidad beneficiaria, una vez recaída resolución de concesión, podrá solicitar la modificación de su contenido cuando durante la ejecución de la intervención subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación. Se considerarán modificaciones sustanciales aquellas que afecten a objetivos, resultados, o a los indicadores de las actuaciones, el cambio de los colectivos protagonistas, el cambio de la localización del proyecto, la modificación del cronograma de actividades, los cambios en la composición de la agrupación de entidades y de las entidades subcontratadas, así como la creación de partidas presupuestarias no previstas inicialmente, y/o las variaciones en las partidas que, sin alterar la cuantía total de la subvención y del coste total del proyecto, superen un porcentaje máximo de desviación presupuestaria superior al 10 % entre las partidas presupuestarias subvencionadas por el Gobierno de Cantabria.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

2. Para proceder a las modificaciones sustanciales señaladas en el párrafo anterior será necesario presentar una solicitud motivada ante el órgano gestor, a través del registro electrónico común de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquiera de los registros a los que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el momento en el que se produzcan las circunstancias que la justifique o en un plazo no superior a 1 mes desde la aparición de las mismas, y en todo caso, antes de que finalice el plazo de ejecución previsto de la actuación subvencionada, en la que indicará las actuaciones que se proponen modificar y las repercusiones presupuestarias y temporales que impliquen.

3. Se podrá conceder, de forma motivada, una ampliación del plazo establecido para la ejecución del proyecto, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, en las condiciones establecidas en cada convocatoria.

4. El órgano que concedió la subvención, dictará, si procede, la resolución aprobando o denegando la modificación sustancial o ampliación del plazo de ejecución solicitada, notificándose en el plazo máximo de quince días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de modificación. Transcurrido el plazo máximo sin resolver se podrá entender desestimada la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

Artículo 9.- Cuantía y pago de la subvención.

1. La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios de acuerdo a lo establecido en cada convocatoria. La subvención no superará el 80 % del coste del proyecto presentado. La cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por el beneficiario para cada proyecto presentado, no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

2. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria que corresponda, regulándose conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en todo caso no sobrepasarán las cantidades establecidas en la convocatoria.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El crédito disponible para las distintas líneas de subvención se determinará en cada convocatoria, de conformidad con las dotaciones aprobadas en la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio presupuestario. En la convocatoria se podrá establecer a posibilidad de que en aquellos casos en los que no se haya agotado el crédito en una modalidad por falta de solicitudes o porque no se haya obtenido la puntuación mínima de las solicitudes para su concesión, éste sea destinado a la otra modalidad.

5. Se podrá realizar de una sola vez, sin necesidad de prestar garantía previa, el pago de la totalidad de la subvención a los beneficiarios cuando su importe no supere la cuantía prevista a tal efecto en la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria. Igualmente, no requerirá la prestación de garantía el anticipo del setenta y cinco por ciento de la subvención concedida cuando el importe otorgado sea superior a esa cuantía. Una vez justificada la cantidad anticipada, y sin necesidad de prestar garantías, se podrá anticipar el veinticinco por ciento restante".

6. Se podrá presentar renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

En caso de que se haya efectuado el pago anticipado, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos mediante el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado por la Dirección General con competencia en cultura y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

Artículo 10.- Subcontratación.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las presentes bases reguladoras, dentro de los límites y con los requisitos fijados en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del setenta y cinco por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Aceptar la subvención y comprometerse a realizar la actividad, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada la subvención y los compromisos mencionados cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión

b) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

c) Justificar ante la Consejería con competencia en materia de cultura el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la convocatoria. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería con competencia en materia de cultura y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar a la Consejería con competencia en materia de cultura, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad, ni el límite establecido en la normativa comunitaria sobre ayudas de minimis; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y el artículo 13 de esta Orden.

j) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en el artículo 28.6 de la ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, el que establece la obligación de comunicar por las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

k) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que se realicen una vez notificada la concesión de la subvención se deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, incorporando el logotipo del Gobierno de Cantabria y haciendo constar que se trata de una actividad subvencionada por éste a través de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte (Dirección General con competencias en materia de Acción Cultural). En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente, restando 10 puntos de la valoración realizada por el comité de valoración en posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.1 d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2021-10059

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

Asimismo, deben cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- a) El emblema de la Unión Europea.
- b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;
- c) Se recomienda emplear también el siguiente logo:



- d) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

También se puede consultar la siguiente página web:

<http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

- l) La fecha límite para concluir la realización de la actividad subvencionada será la establecida en cada convocatoria.

3. La comprobación de la falsedad de alguno de los datos en los documentos presentados como justificación o los requeridos para la misma implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio que se inicie el procedimiento sancionador regulado en Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 12.-Justificación de la subvención.

1. La actividad subvencionada deberá desarrollarse íntegramente dentro del ámbito temporal subvencionable que establezca cada convocatoria.

2. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, aportando facturas y justificantes de gasto por el importe total del proyecto subvencionado en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

3. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, deberá presentarse antes del 31 de enero del año siguiente al que se dicte la resolución de concesión, por aquellos beneficiarios de subvenciones que perciban una cuantía inferior a la que se establezca en la ley de presupuestos de cada año, sin necesidad de justificación previa y sin necesidad de presentar garantías y que hayan sido abonadas en un único pago por la totalidad de la subvención concedida.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado por el porcentaje establecido en la ley de presupuestos generales de Cantabria de cada año, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre del año en el que se resuelve la convocatoria, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente. La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 31 de enero del año siguiente al de la resolución de la convocatoria.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

4. La justificación por el beneficiario adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de facturas y justificantes de gasto. La cuenta estará formada como mínimo por:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los proyectos realizados y de los resultados obtenidos. La memoria debe indicar claramente de qué manera los proyectos subvencionados contribuyen al logro de los objetivos previstos. La memoria debe ir firmada y acompañada de la documentación que evidencie la utilización del logotipo del gobierno de Cantabria, así como el recogido en el artículo anterior.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación detallada de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto subvencionado. En los gastos e inversiones deberá identificarse el acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Cuando los proyectos hayan sido financiados además con otras fuentes de financiación, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, en ambos casos por el importe total del proyecto subvencionado.

No se considerarán válidos a efectos de justificación las facturas o documentos similares a nombre de persona física o jurídica distinta al beneficiario. No se admitirán justificantes de pago efectuados en metálico. Cada convocatoria establecerá la forma concreta de justificar los gastos imputables al proyecto concedido.

En su caso, importe de los fondos propios aplicados a la actividad o proyecto subvencionado.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

5. La Dirección General con competencias en materia de Acción Cultural podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

6. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. La ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, establece que reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones, como este desarrollo no se ha producido en la actualidad, no se procederá al estampillado de aquellos documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico que sean emitidos de forma electrónica, procediéndose al estampillado solamente en aquellas facturas o documentos que no sean electrónicos y por el importe concedido en la resolución de concesión, de acuerdo a lo establecido en este mismo artículo.

7. Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

8. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando el órgano gestor en sus actuaciones de comprobación detecte que en la justificación aportada se hubieren incluido gastos que no corresponden a la actividad subvencionada, que no supongan un coste susceptible de subvención o que ya hayan sido subvencionados por otras

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

subvenciones o ayudas públicas o que se hayan justificado mediante documentos que no reflejen la realidad de las operaciones. En este supuesto, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro o la pérdida de derecho al cobro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la administración.

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirá en cada caso, teniendo en cuenta que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

- a) Incumplimiento total de la actividad subvencionada o de los fines para los que se otorgó la subvención o incumplimiento sustancial de las obligaciones contraídas por el beneficiario durante la ejecución de la actuación sin causa justificada, así como introducción de modificaciones sustanciales que hayan sido denegadas expresamente: revocación y reintegro del 100 por 100 de la subvención, con los correspondientes intereses de demora.
- b) Incumplimiento parcial de la actividad subvencionada o de los fines para los que se otorgó la subvención o incumplimiento sustancial de las obligaciones contraídas por el beneficiario durante la ejecución de la actuación, como consecuencia de circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación, justificado mediante informe final explicativo de las circunstancias que dieron lugar a dicho incumplimiento: reintegro de los fondos no ejecutados hasta ese momento, con los correspondientes intereses de demora.
- c) Introducción de modificaciones sustanciales no comunicadas, o sin la preceptiva autorización: reintegro del 100 por 100 de los gastos en que se haya incurrido a causa de la modificación, con los correspondientes intereses de demora.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión: reintegro del 2 por 100 de la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora.
- e) Exceso de subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto siempre que aquellas fueran compatibles entre sí: reintegro del exceso, junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la administración la que advierte el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

10. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por el órgano directivo competente y audiencia del beneficiario.

11. El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

12. Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de las actividades objeto de la subvención.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

Artículo 13.- Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, y en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad o proyecto subvencionado por un importe menor al concedido en la resolución, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento. Al efecto, se entiende cumplido el objeto y la finalidad para la que fue otorgada la subvención, cuando se haya realizado y justificado un gasto mínimo del 80% del importe total del proyecto subvencionado.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el director General con competencias en materia de cultura, y para su resolución, el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Disposición adicional única.

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Disposición final Única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de diciembre de 2021.
El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-10060 *Orden UIC/43/2021, de 3 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, corresponde al Gobierno de Cantabria promover las condiciones para que la igualdad entre las mujeres y los hombres que habitan en la región sea real y efectiva, eliminando los obstáculos que impidan la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. El artículo 24.22 del mismo, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de promoción de la igualdad de la mujer.

El 8 de marzo de 2019 entró en vigor la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.

La Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo dispone en su artículo 130.1 en relación a la participación social de las mujeres que "Las Administraciones públicas de Cantabria impulsarán medidas para el fomento de la participación social de las mujeres." Asimismo, en su artículo 131 bajo la rúbrica "Acciones positivas para la promoción de la participación de las mujeres en la vida pública", prevé que "Las Administraciones públicas de Cantabria impulsarán el movimiento asociativo de mujeres y la creación de redes de asociaciones de mujeres con el objetivo de incorporar a las mujeres a la actividad pública y facilitar su participación social, prestando especial atención a los territorios en los que exista menor nivel asociativo y a los colectivos de mujeres que sufran discriminación múltiple, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que dificulte el ejercicio de sus derechos como ciudadanas." Añade además el artículo 132 del referido texto normativo que "Las Administraciones públicas de Cantabria incentivarán a las asociaciones de mujeres que lleven a cabo actividades dirigidas a la consecución de los fines previstos en la presente ley".

En este contexto normativo se considera necesario potenciar la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres. Las ayudas económicas estarán orientadas a la promoción de la integración, asesoramiento, formación y orientación de todas las mujeres; a facilitar el intercambio de conocimiento y ayuda entre mujeres jóvenes y mayores y a proyectos interterritoriales; a desarrollo de espacios de mujeres y de convivencia y reparto de responsabilidades en el núcleo familiar.

Por todo ello y en uso de las facultades conferidas en los artículos 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 35. f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme lo previsto en el artículo 50.1.d) de la misma,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente orden establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de potenciar la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2021-10060

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

Artículo 2. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

1. Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de estas subvenciones:

- a) Asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres.
- b) Asociaciones cuyo objeto social vaya dirigido a la prevención, estudio e intervención ante enfermedades que afecten principalmente a mujeres.
- c) Asociaciones y federaciones socioculturales con sección de mujeres o cuya junta directiva esté constituida íntegramente por mujeres.
- d) Sindicatos y organizaciones empresariales con sección, secretaría, área o programa de mujeres.

2. Todas estas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener domicilio fiscal en Cantabria, salvo las organizaciones sindicales y empresariales, que deberán tener delegación en Cantabria.
- b) Estar legalmente constituidas según la naturaleza jurídica de la entidad y su normativa de aplicación.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) No incurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. Además, deberán de reunirse los restantes requisitos que se detallan seguidamente según el tipo de entidad o asociación:

- a) Asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres que deberán:
 - 1º. Tener entre sus fines fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o el impulso y/o la promoción de la figura y derechos de la mujer y/o fomentar la participación activa de las mujeres en acciones de la Comunidad.
 - 2º. Que al menos el 90% de las personas asociadas sean mujeres.
 - 3º. Que la totalidad de personas que compongan el órgano directivo de la entidad sean mujeres.
 - b) Asociaciones cuyo objeto social vaya dirigido a la prevención, estudio e intervención ante enfermedades que afecten principalmente a mujeres, siempre que:
 - 1º. Más del 50 % de las personas asociadas sean mujeres.
 - 2º. Más del 50% de personas que compongan el órgano directivo de la entidad sean mujeres.
 - c) Asociaciones socioculturales, asociaciones de carácter social, y federaciones de las anteriores que deberán:
 - 1º. Tener entre sus fines fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o tener entre sus fines trabajar por la no discriminación de colectivos específicos de mujeres.
 - 2º. Contar con sección de mujeres o con órganos directivos compuestos íntegramente por mujeres.
 - d) Sindicatos y organizaciones empresariales con sección, secretaría, área o programa de mujeres, que deberán:
 - 1º. Tener entre sus fines fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o tener entre sus fines trabajar por la no discriminación de colectivos específicos de mujeres.
 - 2º. Contar con órganos directivos con una composición paritaria.
4. Quedan excluidas aquellas entidades que hayan sido condenadas en el ámbito laboral o sancionadas por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género en el ámbito laboral.
5. No se admitirán las solicitudes presentadas por federaciones sindicales o empresariales integradas en una confederación.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

6. La presentación de la solicitud firmada implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras. La comprobación de la falsedad de alguno de los datos en los documentos requeridos implicará la denegación de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

Artículo 3. Proyectos subvencionables.

1. Serán objeto de subvención los proyectos que fomenten la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres:

a) Proyectos que contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas específicas para mujeres.

b) Proyectos que fomenten el acceso al empleo de las mujeres y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.

c) Proyectos que contribuyan a fomentar la conciliación de la vida laboral y personal y la corresponsabilidad en el reparto de responsabilidades en el núcleo familiar entre mujeres y hombres.

d) Proyectos de actividades orientados a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las mujeres que contribuyan a su empoderamiento y que creen, fomenten y fortalezcan las redes de asociaciones de mujeres.

e) Proyectos que contribuyan a informar y sensibilizar sobre la participación de las mujeres en diversos ámbitos como la ciencia, la cultura, la política, el deporte y la literatura.

f) Proyectos que fomenten la salud de las mujeres a través de actividades de sensibilización, información, apoyo y atención ante enfermedades o afecciones físicas y/o mentales que las afecten, preferentemente, mediante la realización de actividades que se desarrollen de forma grupal.

g) Proyectos que fomenten las relaciones intergeneracionales e interterritoriales entre mujeres para la creación de redes entre mujeres.

2. No serán objeto de subvención los siguientes proyectos:

a) Proyectos y/o actividades impartidas por integrantes de la junta directiva de la entidad solicitante de la cual se trate.

b) Aquellos proyectos cuyo objeto sea la violencia de género, salvo actuaciones en prevención y/o sensibilización en la lucha contra la violencia de género.

3. Todos los proyectos habrán de desarrollarse y por tanto ejecutarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro del plazo señalado en la correspondiente convocatoria.

4. El número de proyectos a subvencionar se limita a dos por entidad.

Cuando un proyecto conlleve la realización de varias actividades diferentes deberá justificarse la necesidad de realizarse de forma conjunta. Ante la falta de dicha justificación, la entidad deberá optar por la realización de aquellas actividades intrínsecamente relacionadas entre sí y vinculadas al proyecto o en su defecto, la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer podrá decidir cuáles de aquellas actividades serán objeto de subvención.

Los proyectos podrán ser complementados con otras actividades de sensibilización, información o formación en materia de igualdad de mujeres y hombres y/o tener integrada la visión de género.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

Se subvencionarán dentro de los límites contenidos dentro de este artículo los siguientes gastos directamente relacionados con el desarrollo del proyecto:

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

a) Gastos de contratación con una entidad externa.

En este apartado se contemplan los trabajos realizados por una entidad externa a la beneficiaria para el desarrollo del proyecto.

En el caso de que el desarrollo de la actividad consista en la impartición de cursos, talleres, etc. de un número determinado de horas, los gastos imputables al desarrollo de la misma tendrán un límite máximo de 60 euros/hora, considerando el número total de horas impartidas en dicho taller, curso, etc., teniendo por incluidos en este importe la impartición, preparación y coordinación.

Solamente en el caso de que la actividad implique el desplazamiento puntual desde fuera de Cantabria de las personas que realicen la misma, se subvencionarán, además:

- Los gastos de desplazamiento de dichas personas por el importe del billete, y, en el caso de utilizar vehículo propio, a razón de 0,19 €/km.

- Los gastos de alojamiento, en caso de haberlos, con un límite máximo de 3 días y 80 € por día.

b) Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria.

En el caso de que el personal propio realice la impartición del curso, taller, etc. de un número determinado de horas, los gastos imputables al desarrollo de la actividad tendrán un límite máximo de 60 euros/hora, considerando el número total de horas impartidas en dicho taller, curso, etc., teniendo por incluidos en este importe la impartición, preparación y coordinación.

c) Los gastos de desplazamiento en concepto de representación de las entidades, únicamente se subvencionarán si resultan imputables al proyecto aceptado por la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer, limitándose a un máximo de un único desplazamiento de una persona con funciones de representación al año, y siempre y cuando el destino sea fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria con las siguientes limitaciones:

— Los gastos de desplazamiento, por el importe del billete, y, en el caso de utilizar vehículo propio, a razón de 0,19 €/km.

- Los gastos de alojamiento, en caso de haberlos, con un límite máximo de 3 días y 80 € por día.

d) Coste de mantenimiento de la cuenta bancaria de la entidad donde se realiza el cobro de la subvención.

e) Los gastos de difusión (web, medios convencionales de comunicación, etc), seguros de responsabilidad, gestoría, servicio de cuidado de personas dependientes (como menores de 14 años, personas con capacidades diversas y mayores a cargo) para permitir la asistencia a la actividad, con el límite del 20 por ciento del coste total del proyecto.

f) Gastos directos en materiales fungibles dedicados exclusivamente para la ejecución del proyecto o actividades: se subvencionarán con el límite del 20 por ciento del coste total del proyecto.

g) Gastos de desplazamiento para las personas que son beneficiarias del proyecto con el límite del 20 por ciento del coste total del proyecto.

La dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer podrá minorar el presupuesto de gasto del proyecto a subvencionar respecto del indicado en la solicitud a efectos de fijación del presupuesto aceptado, en orden a una mejor consecución de la finalidad de la subvención.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y compatibilidad de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, por procedimiento ordinario, regulado en los artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el artículo 10.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

3. La subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites contemplados en el artículo 18.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, salvo aquellos proyectos que tengan otra subvención concedida por la consejería con competencias en materia de igualdad y mujer.

Se exigirá una declaración responsable suscrita por la entidad solicitante acerca de la obtención o no de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas, de acuerdo con el modelo que se establezca en la convocatoria correspondiente.

Artículo 6. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria que se efectúe en aplicación de las presentes bases reguladoras, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en adelante, BDNS (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

Artículo 7. Solicitudes: requisitos, forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se realizarán en el modelo oficial que se incluirá como Anexo I a la orden de convocatoria e irán dirigidas a la persona titular de la consejería con competencias en materia de igualdad y mujer, debidamente cumplimentadas y firmadas con certificado electrónico por quien ostente la representación legal de la entidad.

2. El certificado electrónico con el que se firma toda la documentación presentada deberá corresponder a quien ostenta la representación legal de la entidad solicitante.

3. Las solicitudes, así como toda la documentación a aportar por la entidad deberán presentarse a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, en la dirección electrónica sede.cantabria.es/ <https://sede.cantabria.es/>, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 presenta su solicitud presencialmente o a través de otro medio no electrónico, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

5. Presentada la solicitud a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria con la documentación exigida en la convocatoria, y una vez recibido, si algún documento presentara defectos o resultare incompleto, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Si la entidad interesada no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las obligaciones y requisitos establecidos en estas bases. Asimismo, conlleva la presunción de autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, así como para que el referido órgano gestor pueda recabar los datos relativos a la identidad de las entidades solicitantes y/o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes en vigor, a través del sistema de verificación de datos de identidad.

No obstante, el solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento presunto a través de comunicación escrita a la dirección general competente en materia de

CVE-2021-10060

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

igualdad y mujer, manifestando su voluntad en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa de requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 8. Instrucción y tramitación del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer, a través del Servicio de Igualdad, y estará asistida por un comité de valoración.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes atribuciones:

a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver, así como el requerimiento a las entidades interesadas para que aporten cuantos datos, informaciones o documentos relacionados con la solicitud se consideren necesarios.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente orden.

4. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un comité de valoración con la siguiente composición:

a) Presidencia: La persona que ostente la titularidad de la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer.

b) Vocalías: El o la titular de la jefatura del Servicio de Igualdad o persona que se designe para sustituirle en caso de ausencia y una funcionaria o un funcionario de la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer.

c) Secretaría: una funcionaria o un funcionario de la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer, con voz y sin voto, designado/a por la presidencia del comité de valoración.

5. El comité de valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, con aplicación de los criterios previstos en el artículo 10 de esta orden.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como su evaluación y criterios de valoración aplicados para efectuarla.

7. La propuesta de resolución provisional se notificará a las personas interesadas, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en su solicitud, para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención propuesta o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia. Si el solicitante no realiza la reformulación o determina la forma en que se financiará la diferencia, se mantendrá el contenido de la solicitud original. Para la aceptación de la reformulación, el comité de valoración verificará que se respeten los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de esta orden que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención establecidos en estas bases reguladoras y, además, en particular, deberá respetar los siguientes requisitos:

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

1º. La entidad habrá de mantener un número de personas efectivamente beneficiarias y un porcentaje de aportación de medios económicos propios que se encuentren como mínimo en la misma franja de aportación de los apartados 1 y 4 del artículo 10 de esta orden, previstos inicialmente en la solicitud.

2º. El número de horas del proyecto podrá reducirse como máximo hasta la mitad de las horas previstas inicialmente en la solicitud.

La propuesta provisional se tendrá por aceptada al transcurrir el plazo de reformulación de la solicitud sin que la entidad beneficiaria presente reformulación o comunique su desistimiento.

8. Examinadas las alegaciones aducidas por las entidades interesadas y previo informe del órgano colegiado, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar las entidades solicitantes o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración aplicados para efectuarla.

9. En todo caso, el expediente de concesión de subvenciones contendrá informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

10. En caso de producirse el desistimiento de alguna solicitud de subvención propuesta en la resolución provisional, el crédito no aplicado no podrá distribuirse entre las demás entidades solicitantes.

11. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 9. Resolución y notificación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la competencia para resolver corresponderá a el o la titular de la consejería que ostente las competencias en materia de igualdad y mujer.

2. La resolución será motivada y dispondrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, incluyendo la relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, así como la denegación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. El plazo de resolución y notificación será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

4. La resolución se notificará a las entidades solicitantes de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria en los supuestos que legalmente proceda.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. Contra la resolución que se adopte, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución impugnada en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contado en ambos casos a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

Artículo 10. Criterios de valoración.

Los proyectos y actuaciones incluidos en las solicitudes serán valorados atendiendo a los siguientes criterios:

1. Número de personas efectivamente beneficiarias del proyecto, hasta 20 puntos:

Nº personas beneficiarias	Puntuación
Hasta 25	8 puntos
26-60	10 puntos
61-100	12 puntos
101-150	15 puntos
Más de 150	20 puntos

2. Si el proyecto está destinado en su totalidad para personas con discapacidad reconocida: 10 puntos. Si no es así, 0 puntos.

3. Nº de habitantes del municipio en el que se encuentra domiciliada la entidad beneficiaria, hasta 20 puntos:

Nº habitantes del municipio en el que se encuentra el domicilio de la asociación solicitante	Puntuación
Más de 10.000	0 puntos
Desde 5.001 hasta 10.000	5 puntos
Desde 3.001 hasta 5.000	10 puntos
Desde 1.001 hasta 3.000	15 puntos
Hasta 1.000	20 puntos

A efectos de esta orden, el nº de habitantes del municipio será el último publicado por el ICANE a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

4. Aportación de medios económicos propios cuantificables al proyecto, hasta 10 puntos.

Porcentaje de aportación	Puntuación
Menos del 5%	0 puntos
Desde 5% hasta 10%	2 puntos
Más de 10% y hasta 20%	4 puntos
Más del 20% y hasta 40%	6 puntos
Más del 40% y hasta 50%	8 puntos
Más del 50%	10 puntos

Artículo 11. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto o actuación se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

solicitudes valoradas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada proyecto. En caso de que, realizado el primer reparto resultara un sobrante, se realizarán sucesivos repartos hasta agotar la cuantía del crédito autorizado.

2. El importe máximo de la subvención a percibir por cada entidad, por el conjunto de proyectos solicitados, no podrá superar 4.000 € de cuantía máxima a conceder en la convocatoria.

3. En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria para cada proyecto o actuación presentada, no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste 100% del coste de los proyectos subvencionados.

Artículo 12. Pago.

1. Al tratarse las entidades beneficiarias de las subvenciones de entidades no lucrativas que desarrollan proyectos o programas de acción social contempladas en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el pago de las subvenciones se efectuará por su totalidad inmediatamente después de la concesión, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeto a lo que se establece en la presente orden en cuanto al plazo, forma de justificación y documentación a presentar.

2. Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 13. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda. El plazo de realización de la actividad subvencionada no podrá ser objeto de prórroga.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la consejería con competencias en materia de igualdad y mujer y en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar de forma detallada a la consejería con competencias en materia de igualdad y mujer, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra administración o ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y en todo caso, con la justificación final de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

d) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo a su pago.

e) Comunicar a la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer, en caso de que esta lo requiera, la fecha de inicio y finalización de la actividad, los días y las horas en que se desarrollará, la localidad y el lugar de celebración por si fuera de su interés difundir esta información a través de sus servicios, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa subvencionado, permitiendo el acceso y la permanencia de la persona designada a las instalaciones durante el desarrollo de las actividades.

CVE-2021-10060

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

f) Especificar expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones, así como en la difusión a través de cualquier medio de comunicación o publicidad de cualquier índole, que el programa está subvencionado por la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer del Gobierno de Cantabria según instrucciones establecidas en la correspondiente convocatoria.

g) Cuando los programas o actuaciones disfruten de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

h) Justificar ante la consejería con competencias en materia de igualdad y mujer la realización del proyecto o actividad y la aplicación al mismo de los fondos recibidos, en los términos que se establecen en la presente orden.

i) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Intervención General de la Comunidad Autónoma o el Tribunal de Cuentas siempre que no obre ya en poder de la Administración.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control al menos durante 4 años desde la fecha de resolución de concesión. Especialmente se deberá conservar la documentación acreditativa de que la actividad subvencionada se ha desarrollado en Cantabria, así como de la asistencia de las personas beneficiarias mediante, por ejemplo, fotos de la realización de la actividad, control de firmas de asistencia o cualquier otro medio de prueba que acredite inequívocamente estos extremos.

k) Asimismo, deberán de cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

l) Las entidades serán responsables de la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones frente a la Seguridad Social de las empresas subcontratadas.

m) En el caso de que el desarrollo de los programas impliquen intervención directa con menores, será necesaria la presentación de la certificación negativa vigente del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia de la persona que imparta dicha actividad o la autorización para su consulta firmada electrónicamente por dicha persona (según anexo correspondiente de la convocatoria). En caso de que a lo largo del transcurso de la actividad haya un cambio en la persona que la imparte, será necesario que se aporte un nuevo certificado o la autorización para su consulta a la Dirección General de Igualdad y Mujer antes del inicio de la actividad.

n) Las entidades beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros, deberán comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente/a, secretario/a general, gerente, tesorero/a y director/a técnico/a, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública

Artículo 14. Justificación.

1. Como norma general y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones justificarán:

a) El destino dado a la subvención concedida.

b) Los gastos efectuados por el importe total del proyecto, programa o actividad que lleve a cabo la entidad y para cuya financiación se conceda la ayuda.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

c) En su caso, el importe y aplicación de fondos propios de la entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación del proyecto objeto de subvención, así como la procedencia de éstos últimos.

3. La justificación final de la subvención se podrá realizar hasta el 31 de enero del año siguiente al periodo al que se refiere el objeto de la convocatoria, presentando cuenta justificativa ante la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer y estará integrada por los siguientes documentos:

a) Memoria de justificación, según anexo correspondiente de la orden de convocatoria y disponible también en la página web www.mujerdecantabria.com, haciendo constar expresamente los siguientes datos: fechas de desarrollo de las actividades del proyecto, número de personas beneficiarias, contenidos y su coste, con la relación de todas las facturas correspondientes a los gastos realizados, indicando concepto del gasto, fecha de emisión, número de factura, nombre o NIF del expedidor-proveedor, el importe de las mismas y fecha de pago, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta al proyecto presentado y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención, firmada electrónicamente por la persona que ostenta la representación legal de la entidad.

b) Las facturas originales justificativas correspondientes al importe de los gastos aplicados al proyecto subvencionado, independientemente de que el pago de tales gastos se haya realizado con la subvención concedida al amparo de la presente orden o lo haya sido con fondos propios de la entidad o con ingresos procedentes de otros recursos.

La dirección general extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida, procediéndose después a la devolución de los originales a las entidades beneficiarias. Las facturas deberán de acompañarse de los correspondientes documentos acreditativos del pago. Tanto las facturas como los documentos acreditativos se presentarán ajustados a las normas fiscales y contables que según su naturaleza les resulte de aplicación.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 15. Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro por la Administración, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

3. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer y audiencia de la entidad afectada.

4. No procederá la apertura de un procedimiento de revocación y reintegro en aquellos supuestos en los que alguna factura u otros documentos justificativos del gasto se haya emitido dentro del ámbito temporal subvencionable, pero su pago efectivo se realice fuera del mismo, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario y así se acredite.

5. De acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se establece el siguiente criterio de graduación:

Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de cada proyecto subvencionado.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

A estos efectos, en el caso de que se trate de un incumplimiento de los criterios de valoración, se establecerá una relación proporcional entre los puntos correspondientes a los criterios de valoración incumplidos y el importe de la subvención concedida para cada proyecto que se correspondería proporcionalmente con los citados puntos. La anterior obligación de reintegrar se establece sin perjuicio de que la consejería con competencias en materia de igualdad y mujer pueda disponer una total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos del proyecto, previa notificación y audiencia a la entidad interesada, quien podrá justificar las causas del incumplimiento. Se estima un cumplimiento significativo por las entidades beneficiarias cuando se alcance el 65 por ciento del coste total.

6. Será de aplicación lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en cuanto a obligados al reintegro y responsables de la obligación de reintegro.

Artículo 16. Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de hasta el 100 por cien de la actividad subvencionada, quedando las empresas contratadas obligadas sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 17. Inspección.

El servicio competente de la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer podrá, en uso de su facultad inspectora, comprobar de oficio la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos.

Artículo 18. Régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Disposición adicional única. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

Disposición derogatoria única. Cláusula derogatoria.

Queda derogada la Orden UMA/7/2018, de 20 de febrero, modificada por la Orden UIC/9/2020, de 26 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de potenciar la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de diciembre de 2021.
El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2021/10060

CVE-2021-10060

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2021-10127 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 236, de 10 de diciembre de 2021, de notificación de Resolución de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el año 2021, reguladas por la Orden EPS/18/2021, de 31 de mayo y convocadas por la Orden EPS/29/2021, de 14 de julio.*

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, con fecha 10 de diciembre de 2021 ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertidos errores materiales en la Resolución de fecha 30 de noviembre de 2021 de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el año 2021, reguladas por la Orden EPS/18/2021, de 31 de mayo y convocadas por la Orden EPS/29/2021, de 14 de julio, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 236, de 10 de diciembre de 2021, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice:

Comprobado que todos los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención reúnen todos los requisitos especificados en el artículo 5 de la Orden de convocatoria EPS/15/2020 para ser beneficiarios.

Debe decir:

Comprobado que todos los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención reúnen todos los requisitos especificados en el artículo 5 de la Orden de convocatoria EPS/29/2021 para ser beneficiarios.

Donde dice:

2º.- DENEGAR una subvención para la financiación de los programas, y/o mantenimiento y funcionamiento de las Entidades relacionadas en el ANEXO II del Acta nº 4 del Comité de Valoración, por no alcanzar la puntuación mínima de baremo para tener derecho a subvención.

Debe decir:

2º.- DENEGAR una subvención para la financiación de los programas, y/o mantenimiento y funcionamiento de las Entidades relacionadas en el ANEXO II del Acta nº 4 del Comité de Valoración, por los motivos especificados en cada caso.

Santander, 10 de diciembre de 2021.
La subdirectora de Protección Social,
Josefina González Fernández.

2021/10127

CVE-2021-10127

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2021-10038 *Bases específicas de la convocatoria de ayudas al autoempleo y autónomos afectados económicamente por el Decreto del Estado de Alarma de 2021.*

Este escenario ha provocado que los autónomos y pequeñas empresas del municipio hayan visto extraordinariamente perjudicadas sus economías y forma de vida.

Tanto los servicios Administrativos como Técnicos, Servicios Sociales, personal de Obras, concejales y alcalde han estado pendientes de las necesidades de los vecinos, cumpliendo con su responsabilidad en los momentos de más necesidad para jóvenes y mayores.

Así mismo el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, aprobó convocatoria de ayudas para autónomos afectados económicamente por el Decreto del Estado de Alarma, publicadas en 6 de noviembre de 2020, en el Boletín oficial de Cantabria número 214,

Una vez resuelta la primera convocatoria de Ayudas para autónomos y particulares, y siendo conscientes de la demanda del colectivo de autónomos de Ayudas directas de la Administración Pública para poder sostener sus empresas, el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio aprueba una segunda convocatoria de Ayudas Económicas para reducir el impacto económico como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma y reactivar la economía del municipio.

A continuación, se especifican las Bases de la Convocatoria.

Artículo 1. Objeto y definición.

El presente documento tiene como objeto la regulación de las bases específicas de ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a la reactivación económica y mantenimiento del tejido empresarial del municipio.

El importe total destinado para este fin es de 26.000 euros.

La cantidad máxima que se podrá recibir en concepto de ayuda será de 1.000 euros por solicitud.

Las ayudas serán de aplicación al término municipal de Campoo de Enmedio. Se concederán de forma directa al acreditarse razones de interés público, social y económicos derivados de las excepcionales circunstancias que concurren y se regirán por las presentes bases.

La concesión de las ayudas estará sujeta al procedimiento administrativo de concurrencia competitiva y a la disponibilidad presupuestaria tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El único criterio de prelación para su valoración, es la fecha de presentación de la documentación requerida completa.

Artículo 2. Definición y fines.

La Ayuda es económica, de carácter extraordinario y no periódico, destinada a satisfacer las necesidades derivadas de la aplicación del Estado de Alarma en el municipio de Campoo de Enmedio.

Tienen como finalidad la reactivación económica en el municipio de Campoo de Enmedio, así como reducir el impacto negativo como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma.

Artículo 3. Beneficiarios.

Son beneficiarios de las Ayudas los trabajadores por cuenta propia, empadronados en el municipio de Campoo de Enmedio, bajo la modalidad de empresario autónomo, que ejerzan su actividad de forma individual. Los autónomos societarios, entendidos como aquellos que han

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

constituido una sociedad mercantil, en cualquiera de sus formas, o los autónomos partícipes de sociedades civiles con objeto mercantil, y, por tanto, con personalidad jurídica propia, no podrán ser beneficiarios de la presente ayuda.

Serán beneficiarios asimismo los emprendedores que hayan iniciado su actividad por cuenta propia en el municipio de Campoo de Enmedio a partir del 1 de enero de 2020 de acuerdo a las premisas del párrafo primero de este artículo.

Artículo 4. Requisitos de acceso.

a) A efectos de la presente Ayuda, existen dos modalidades de unidad familiar: en caso de matrimonio la integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos menores de edad o los mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. Y en defecto de matrimonio o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior, es decir, menores de edad o mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

b) El solicitante y todos los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en Campoo de Enmedio, al menos desde el 1 de enero de 2021, permaneciendo empadronados hasta el momento de resolverse definitivamente las presentes ayudas, siendo este requisito comprobado de oficio por parte del Ayuntamiento.

c) Estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, Hacienda Regional, Hacienda Estatal y Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Que el conjunto de ingresos de los miembros de la unidad familiar no supere en el ejercicio 2020 las siguientes cantidades. Para el cómputo de ingresos del autónomo solicitante se valorará el rendimiento neto de su actividad.

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	RENTA FAMILIAR AÑO 2020	
Unidades familiares de 1 o 2 miembros	Inferior a 2,50 veces el S.M.I.	33250,00 Euros
Unidades familiares de 3 miembros	Inferior a 3 veces el S.M.I.	39900,00 Euros
Unidades familiares de 4 miembros	Inferior a 3,40 veces el S.M.I.	45220,00 Euros
Unidades familiares de 5 miembros	Inferior a 3,80 veces el S.M.I.	50540,00 Euros
Unidades familiares de 6 miembros	Inferior a 4,10 veces el S.M.I.	54530,00 Euros
Unidades familiares de 7 o más miembros	Inferior a 4,50 veces el S.M.I.	59850,00 Euros

e) Solo se admitirá una solicitud por unidad familiar.

f) Estar afiliado o en alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), a fecha 1 de enero de 2021.

g) Compromiso de mantenimiento de actividad durante el ejercicio 2021 y 2022.

h) Podrán acceder a estas ayudas:

a) Aquellos autónomos que hayan visto reducida la facturación un 25% en el ejercicio 2020 en comparación con el ejercicio 2019.

b) Los autónomos que hubieren iniciado la actividad a partir del 1 de enero de 2020 podrán optar a la presente ayuda en los mismos términos sin necesidad de acreditar la reducción de facturación por no existir ésta en 2019.

i) La actividad deberá estar domiciliada en el término municipal de Campoo de Enmedio.

j) Las presentes ayudas serán compatibles con cualquier ayuda estatal o autonómica.

k) Aportar la documentación exigida por las presentes bases de la convocatoria.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

Artículo 5. Documentación acreditativa.

- Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentada.
- Fotocopia del DNI/ NIE de todos los miembros adultos de la unidad familiar o documentos acreditativos de su personalidad, del representante y documento acreditativo de dicha circunstancia.
- Fotocopia del libro de familia o documento que legalmente lo sustituya. Este requisito no será necesario en caso de unidad familiar unipersonal.
- Autorización al Ayuntamiento de Campoo de Enmedio para acceder a los datos del Padrón, a los datos del Catastro, a los datos sobre los impuestos municipales, a los datos de la AEAT y Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS).
- Declaración Responsable de compromiso de mantenimiento de Actividad hasta 31/12/2022.
- Fotocopia de la declaración de IRPF o Certificado de Imputaciones, en caso de no tener obligación de presentar IRPF, de todos los miembros adultos de la unidad familiar del ejercicio 2020.
- Relación de facturas o ingresos firmada del ejercicio 2019 y 2020, con expresión del total anual facturado en cada ejercicio. Este requisito no será exigible para la modalidad establecida en el art. 4 h) b) de las presentes bases.
- Fotocopia de los pagos trimestrales a Hacienda: último trimestre 2019 y último trimestre 2020. Este requisito no será exigible para la modalidad establecida en el art. 4 h) b) de las presentes bases.
- Resolución de alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.
- Ficha de Terceros del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

Todas las fotocopias de la documentación aportadas deberán ser acompañadas de sus originales para ser comprobadas por el Registro de Entrada.

Artículo 6. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

La solicitud se presentará por el Registro General del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio junto con toda la documentación especificada en el artículo 5.

Indicar que la solicitud también podrá ser presentada por cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se realizará conforme al Modelo 1 anexo a esta convocatoria.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 7. Instrucción de los expedientes.

En el Registro General del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio y en la página web oficial se pondrá a disposición del ciudadano el modelo oficial de solicitud recogido en el anexo I de las presentes bases.

Si la solicitud de iniciación y la documentación aportada no reúne los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

Durante la instrucción del expediente, el órgano instructor del mismo podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Asimismo, se podrá requerir a las personas interesadas las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver el expediente.

Instruido el expediente y examinada la documentación aportada y, en su caso, los informes técnicos emitidos, se elevará a la Junta de Gobierno Local desde la Comisión Informativa pertinente la propuesta motivada de ayudas económicas extraordinarias solicitadas.

La concesión de las ayudas quedará vinculada al informe favorable de fiscalización de existencia de crédito presupuestario del departamento de Secretaría-Intervención Municipal.

Artículo 8. Resolución.

A partir del día siguiente de la publicación de la propuesta provisional comenzará un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y reclamaciones.

Una vez resueltas las alegaciones y reclamaciones por parte órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución definitiva se dictará de forma motivada por la Junta de Gobierno Local.

La resolución deberá producirse en un plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Campoo de En medio para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 9. Forma de concesión de la Ayuda.

Las Ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, siendo el único requisito de prelación las solicitudes que primero dispongan de la documentación requerida al completo.

La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas concedidas, serán las que se determine en la Resolución de la Junta de Gobierno Local, conforme a la propuesta de la Comisión informativa.

En ningún caso el importe total de las ayudas solicitadas superará el importe total establecido como cantidad máxima que se pueda recibir en el conjunto de ayudas para la atención de necesidades sociales por unidad familiar.

Artículo 10. Notificación a las personas interesadas.

La resolución adoptada será publicada en el tablón de anuncios, en la web del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, conforme establece la ley de protección de datos y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, se indica que si en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de la publicación, no hubiese cumplido con las condiciones necesarias, se procederá por parte del Ayuntamiento a la revocación de la Resolución de la ayuda concedida. Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a lo dispuesto en las leyes.

Artículo 11. Pago.

El pago de la ayuda se realizará en pago único y por transferencia bancaria al solicitante de la ayuda.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

Artículo 12. Régimen de justificación.

La concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria. Es por ello por lo que los solicitantes deberán presentar original para su comprobación, y copia de la documentación acreditativa al tiempo de solicitar la subvención.

Artículo 13. Causas de denegación.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Podrán ser motivadamente denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en estas bases, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- Que, en el momento de la solicitud, no exista crédito suficiente para su efectivo trámite.
- La actuación fraudulenta u ocultación de información de la persona solicitante o de su unidad familiar para obtener la prestación.

Artículo 14. Revocación de las ayudas y régimen sancionador.

La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, aun cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

Transcurrido un plazo de dos meses desde que la ayuda esté dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables a la persona interesada, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

Artículo 15. Régimen de incompatibilidades.

Las ayudas contempladas en las presentes bases son compatibles con otras concedidas por las distintas administraciones públicas.

Artículo 16. Uso de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales, los datos personales recogidos por el Ayuntamiento de Campoo de En medio con motivo de la participación en esta convocatoria, serán incorporados y tratados en el sistema informático de la Concejalía de Servicios Sociales y podrán ser usados a los efectos propios del objeto de esta convocatoria, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Matamorosa, 8 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240



PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

ANEXO I

Modelo de Solicitud

SOLICITUD DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPIO DE ENMEDIO PARA AUTÓNOMOS AFECTADOS ECONÓMICAMENTE POR EL DECRETO DEL ESTADO DE ALARMA

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF /NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF /NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email

EXPONE:

PRIMERO: Que, cumpliendo los requisitos necesarios para ser beneficiario de una ayuda económica municipal en el marco de las bases que regulan la convocatoria extraordinaria de ayudas económicas para autónomos afectados por la Declaración del Estado de Alarma, y con el objetivo del mantenimiento de la actividad.

SEGUNDO: Que las causas de la solicitud de ayuda son:

- Autónomos cuya actividad se haya visto afectada por una reducción de su facturación de, al menos un 25% en el ejercicio 2020 en relación con el año 2019.**
- Autónomos que hubieren iniciado su actividad a partir del 1 de enero de 2020**

CUARTO: Adjunto a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI /NIE en vigor, de todos los miembros adultos de la unidad familiar o documento acreditativos de su personalidad, del representante y documento acreditativo de dicha circunstancia.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

- Fotocopia del libro de familia o documento que legalmente lo sustituya. No será necesario en caso de unidad familiar unipersonal.
- Autorización al Ayuntamiento de Campoo de Enmedio para acceder a los datos del padrón, a los datos sobre los impuestos municipales, a los datos del catastro nacional y a los datos de la AEAT y Seguridad Social (ANEXO II)
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (ANEXO III)
- Declaración responsable de compromiso de Actividad durante los años 2021 y 2022
- Fotocopia de la declaración de IRPF o Certificado de Imputaciones, en caso de no tener obligación de presentar IRPF, de todos los adultos de la unidad familiar correspondientes al ejercicio 2020.
- Ficha de terceros del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.
- Fotocopia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT. Además, para el caso de solicitud de ayuda de acuerdo al art. 4.h).a) (Por reducción de facturación):
- Fotocopia de los pagos trimestrales a Hacienda correspondientes al último trimestre de 2019 y último trimestre de 2020.
- Relación firmada de facturas o ingresos del año 2019 y 2020, con expresión del total anual facturado.

Todas las fotocopias de la documentación aportadas deberán ser acompañadas de sus originales para ser comprobadas por el funcionario en el Registro de Entrada.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO

Que teniendo por presentada esta solicitud, junto con los documentos que se adjuntan, se me conceda dicha ayuda en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las bases específicas de convocatoria extraordinaria de ayudas económicas a autónomos afectados por la declaración del Estado de Alarma a causa de la pandemia.

En Campoo de Enmedio, a ____ de _____ de 202

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo la persona interesada ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2015, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240



PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA AL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO PARA ACCEDER A LOS DATOS DEL PADRÓN MUNICIPAL, IMPUESTOS MUNICIPALES, CATASTRO NACIONAL Y AEAT.

ANEXO II

La/s persona/s abajo firmante/s autorizan al Ayuntamiento de Campoo de Enmedio a **acceder a los datos del Padrón, a los datos sobre los impuestos municipales, AEAT, Seguridad Social y Catastro Nacional**, de todos los adultos de la unidad familiar, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda solicitada en el marco de las **bases de convocatoria extraordinaria de ayudas del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio para autónomos afectados económicamente por el decreto del Estado de Alarma**.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la ayuda mencionada anteriormente.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F. / N.I.E.	
FIRMA	

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA (únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F. /N.I.E	FIRMA

En Campoo de Enmedio, a de de 202

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo la persona interesada ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2015, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CVE-2021-10038

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240



AYUNTAMIENTO
CAMPOO DE ENMEDIO
CANTABRIA
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CIRCUNSTANCIAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

La/s persona/s abajo firmante/s, al objeto de obtener la ayuda solicitada en el marco de las bases de convocatoria extraordinaria de ayudas del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio para autónomos afectados económicamente por el decreto del Estado de Alarma.

DECLARA no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA DECLARACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F. / N.I.E.	
FIRMA	

En Campoo de Enmedio, a de de 202

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo la persona interesada ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2015, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CVE-2021-10038

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240



AYUNTAMIENTO
CAMPO DE ENMEDIO
CANTABRIA
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA - CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

ANEXO IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE ACTIVIDAD
DURANTE LOS AÑOS 2021 Y 2022**

La/s persona/s abajo firmante/s, para ser beneficiario de la ayuda solicitada al amparo de las **bases de convocatoria extraordinaria de ayudas del Ayuntamiento de Campo de Enmedio para autónomos afectados económicamente por el decreto del Estado de Alarma.**

SE COMPROMETE a mantener la actividad de su empresa hasta el 31/12/2022, siendo este un requisito de acceso establecido por la norma reguladora en su artículo 4.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA QUE PRESENTA LA DECLARACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F. / N.I.E.	
FIRMA	

En Campto de Enmedio, a de de 202

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Campto de Enmedio y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo la persona interesada ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2015, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CVE-2021-10038

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240



FICHA DE TERCERO

DNI/CIF CLASE EPIG.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:

Tipo de Agente [I]/[E] Indicador de Cajero [N]/[S]

VIA DIRECCION:

NUMERO: ESCALERA: PISO PUERTA:

COD.MUNICIPIO: COD.POSTAL

TELEFONO Y OBSERVACIONES:

IBAN	BANCO	OFICINA	DC	Nº DE CUENTA	DENOMINACION
ES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
ES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
ES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Solicitud: INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	<input type="checkbox"/> Comprobado UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACION EN OTRAS BASES:		OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC. Nº exp. Fecha

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO es Responsable del tratamiento de conformidad con el GDPR con la finalidad de mantener una relación comercial y conservados mientras exista un interés mutuo para ello. No se comunicarán los datos a terceros. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición en Plaza Casimiro Sainz/n. -39200 Matamorosa (Cantabria). Email: ayto@campoodeenmedio.orgy el de reclamación a www.agpd.es

2021/10038

CVE-2021-10038

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2021-10046 *Convocatoria de ayudas extraordinarias destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria COVID-19.*

Primero.- Objeto y Finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar para el año 2021 y de forma excepcional las ayudas del Ayuntamiento de Cieza destinadas a las actividades económicas, empresariales, profesionales y artísticas, del sector la hostelería, comercio y pequeño comercio, significativamente afectadas por los Reales Decretos 463/2020 de 14 de marzo y 926/2020 de 25 de octubre, de declaración del Estado de Alarma y por la Resolución del 23 de octubre de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria y demás normativa dictada al efecto, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con el objeto de mitigar el posible impacto económico ocasionado sobre nuestros autónomos, profesionales liberales y microempresas ligados a los sectores citados.

2. La finalidad del presente programa es la concesión de ayudas de tipo económico como medida de protección y soporte al tejido productivo y social de Cieza para paliar en la medida de lo posible los efectos negativos derivados de esta situación, ayudando a que se produzca lo antes posible una reactivación de la actividad económica, subvencionándose los gastos estructurales, tales como, alquiler, suministros agua, basura, alcantarillado, saneamiento, adquisición de elementos de protección sanitaria destinados a incrementar las medidas sanitarias y de seguridad en dichos establecimientos, cutas de autónomos o gastos de ERTE, asociados a la limitación de actividades y/o al cierre de establecimientos.

Segundo.- Beneficiarios.

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas los autónomos, profesionales liberales y las microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidos en el momento de la presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en Cieza con anterioridad a la entrada en vigor del real decreto 463/2020 de 14 de marzo, en el ámbito de los sectores contemplados en cualquiera de los epígrafes de IAE relacionados en el Anexo de las presentes Bases. Deberá existir al menos una persona vinculada a la actividad económica dada de alta en la Seguridad Social o Mutualidad correspondiente, con anterioridad a la entrada en vigor del citado Estado de Alarma.

Anexo adjunto.

2. La actividad económica objeto de la ayuda debe desarrollarse en el Municipio de Cieza.

Tercero.- Destino de la ayuda.

La ayuda deberá destinarse a paliar el impacto económico por la suspensión o limitación de su actividad durante el periodo de aplicación de las disposiciones legales que limiten o impidan dicha actividad.

Cuarto.- Procedimiento de concesión.

La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Normas y en la convocatoria correspondiente, por orden de entrada hasta agotamiento de la partida presupuestaria disponible. Siendo ésta de 3500 € ampliable si fuera necesario.

Quinto.- Crédito Presupuestario y Cuantía de la Subvención.

1. Las subvenciones previstas en estas Normas se financiarán con cargo a las partidas que se consigne al efecto en el presupuesto ejercicio 2021 o modificación presupuestaria en su caso.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

2. El importe de la subvención será variable conforme a las siguientes líneas de subvención:
Según volumen de negocio se realizarán ayudas de 500 euros a las empresas sin trabajadores a cargo y 700 euros a empresas que cuenten con 1 o más trabajadores dados de alta.

3. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Séptimo.- Forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de estas Ayudas deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Cieza por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 3/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud deberá ir firmada por los propios autónomos y profesionales liberales o por el representante legal o apoderado de las microempresas, siendo los firmantes los responsables de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma señalados. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Normas de estas ayudas.

3. La admisión a trámite de las solicitudes no generará compromiso alguno de concesión de las ayudas.

4. En el caso de que dicho documento de solicitud no se presente en el plazo previsto en la correspondiente convocatoria se procederá a su desestimación.

5. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Solicitud en modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento cumplimentada en todos sus extremos.

b) D.N.I. del autónomo, profesional liberal o representante legal en el caso de las microempresas. En caso de persona física, DNI por las dos caras. en el caso de persona jurídica, el NIF correspondiente, el documento acreditativo de constitución de la empresa e identificación del titular de la misma con fotocopia del DNI.

c) Documento que acredite el alta en la seguridad social en los periodos requeridos o en el epígrafe del IAE (CNAE) correspondiente a la actividad que desarrolla. Documento de la declaración de la renta que acredite dicha actividad o documentación suficiente que acredite el cumplimiento de la condición de beneficiario.

d) Declaración Jurada del cumplimiento de los requisitos contemplados en las Normas reguladoras de la presente Ayuda, así como en esta convocatoria.

e) Número de IBAN de la cuenta de la que sea titular el beneficiario de la Ayuda para efectuar el ingreso de la misma.

f) Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria y con el propio Ayuntamiento.

Octavo.- Órganos de Tramitación y Resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Alcaldía del Ayuntamiento de Cieza.

2. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Normas Reguladoras de estas ayudas y, en su caso, requiriendo a los solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la misma, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo

CVE-2021-10046

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución correspondiente.

3. A su vez, dicha Alcaldía verificado el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de las Ayudas correspondientes a esta convocatoria, formulará la correspondiente Propuesta de Resolución.

4. La Resolución del expediente será adoptada por la Alcaldía, y es susceptible de recurso de reposición en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación.

5. La Resolución de Alcaldía se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención, y las condiciones a que se sujeta.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El plazo de resolución del procedimiento será de un mes desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establece en esta convocatoria.

7. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

8. El Ayuntamiento de Cieza se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Normas.

Noveno. Devengo y forma de pago.

1. La justificación de estas subvenciones y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas Normas y en la convocatoria correspondiente, por lo que una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma al beneficiario.

2. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con AEAT, Seguridad Social y con el propio Ayuntamiento. En su caso, se notificará al beneficiario, para que regularice su situación y presente la documentación justificativa en el plazo de 10 días a contar desde que reciba dicha notificación.

Décimo. Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38, entre otros, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

Undécimo.- Régimen de publicidad.

La presente Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el portal Web del Ayuntamiento de Cieza.

Artículo 13. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Normas reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Cieza la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que solo ambas partes tendrán conocimiento.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

2. El Ayuntamiento de Cieza se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

3. Los datos personales que faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Cieza con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

4. Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es, Calle Jorge Juan, 6, 28001 - Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

ANEXO EPÍGRAFES DE IAE QUE PUEDEN ACOGERSE A ESTAS AYUDAS.

GRUPO 641. COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS.

GRUPO 642. COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES Y DESPOJOS; DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA; Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS.

GRUPO 643. COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLES.

GRUPO 644. COMERCIO AL POR MENOR DE PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y SIMILARES Y DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS.

GRUPO 645. COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y BEBIDAS DE TODAS CLASES.

GRUPO 646. COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO Y DE ARTÍCULOS DE FUMADOR.

GRUPO 647. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL.

GRUPO 663. COMERCIO AL POR MENOR FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE (AMBULANCIA, MERCADILLOS Y MERCADOS OCASIONALES O PERIÓDICOS).

GRUPO 671. SERVICIOS EN RESTAURANTES.

GRUPO 672. CAFETERÍAS.

GRUPO 673. DE CAFÉS Y BARES, CON Y SIN COMIDA.

GRUPO 674. SERVICIOS ESPECIALES DE RESTAURANTE, CAFETERÍA, Y CAFÉ-BAR.

GRUPO 681. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES.

GRUPO 682. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES Y PENSIONES.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

GRUPO 683. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN FONDAS Y CASAS DE HUÉSPEDES.

GRUPO 684. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES-APARTAMENTOS.

GRUPO 685. ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EXTRAHOTELEROS.

GRUPO 686. EXPLOTACIÓN DE APARTAMENTOS PRIVADOS A TRAVÉS DE AGENCIA O EMPRESA ORGANIZADA.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Las presentes Bases han sido aprobadas por el Pleno de fecha 15 de julio de 2021.

Cieza, 3 de diciembre de 2021.

La secretaria,
Zuriñe Fernández Bermejo.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

**SOLICITUD DE LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS
DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO DERIVADO
DE LA CRISIS SANITARIA “COVID-19” EN EL
MUNICIPIO DE CIEZA.**

ANEXO I (SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NIF	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

Y EN SU REPRESENTACIÓN (En su caso, debiendo acreditarse tal representación por cualquier medio admitido en derecho):

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NIF	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Solicito se notifique a:

AL SOLICITANTE		AL REPRESENTANTE	
----------------	--	------------------	--

DATOS BANCARIOS:

TITULAR DE LA CUENTA	
IBAN	

LA PERSONA SOLICITANTE FORMULA DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

- EN RELACIÓN CON LA CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES PÚBLICAS (ART. 5 DE LA CONVOCATORIA):

	NO HA SOLICITADO NINGUNA OTRA AYUDA PARA FINES IGUALES A LA PRESENTE SUBVENCIÓN		
	SÍ HA SOLICITADO OTRAS AYUDAS PARA FINES IGUALES A LA PRESENTE SUBVENCIÓN Y LAS DETALLA A CONTINUACIÓN		
ENTIDAD A LA QUE SE SOLICITA	AÑO	IMPORTE	NORMA QUE LA REGULA

- QUE TODOS LOS DATOS QUE CONTIENE LA PRESENTE SOLICITUD RESULTAN CIERTOS Y LOS DOCUMENTOS QUE APORTAN JUNTO CON ELLA RESULTAN VERACES (Nota: Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia presentada).

- QUE NO SE INCURRE EN NINGUNA CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN REGULADAS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 10/2006, DE 17 DE JULIO, DE SUBVENCIONES DE CANTABRIA,

- QUE, EN SU CASO, SE ESTÁ AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES CONFORME AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 10/2006, DE 17 DE JULIO, DE SUBVENCIONES DE CANTABRIA.

- QUE SE ESTÁ AL DÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA HACIENDA ESTATAL, LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, CON EL AYUNTAMIENTO DE CIEZA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

CVE-2021-10046

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

- QUE LA PERSONA SOLICITANTE SE COMPROMETE A MANTENER EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS REQUISITOS DURANTE EL PERÍODO DE TIEMPO EN QUE PERCIBA ESTA SUBVENCIÓN Y A COMUNICAR INMEDIATAMENTE CUANTAS AYUDAS SOLICITE Y/U OBTENGA DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O DE OTROS ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES, A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA DECLARACIÓN.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA. ART. 7º DE LA CONVOCATORIA (Márquese únicamente la que se aporta):

<u>DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA (A APORTAR EN TODO CASO)</u>	
	COPIA DEL DNI DEL AUTONOMO O PROSEFIONAL LIBERAL O , EN SU CASO, COPIA DEL NIF CORRESPONDIENTE, DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA E IDENTIFICACION DEL TITULAR DE LA MISMA CON FOTOCOPIA DEL DNI.
	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOS PERIODOS REQUERIDOS O EN EL EPIGRAFE DEL IAE (CNAE CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA
	NUMERO DE IBAN DE LA CUENTA DE LA QUE SEA TITULAR EL BENEFICIARIO DE LA AYUDA
	CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL
	CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA AGENCIA TRIBUTARIA
	CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON EL AYUNTAMIENTO DE CIEZA
<u>DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, A APORTAR SOLAMENTE SI PROCEDE</u>	
	OTROS (EN SU CASO, DESCRÍBASE BREVEMENTE QUÉ DOCUMENTACIÓN ADICIONAL SE APORTA):

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución y podrá requerir a la persona solicitante que aporte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

Información básica sobre protección de datos personales

Los datos personales recabados en este procedimiento y reflejados en el presente formulario serán tratados en su condición de responsable por el Ayuntamiento de Cieza con las finalidades de llevar a cabo a tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

Responsable del tratamiento y contacto delegado protección datos:

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CIF: P3902100A

Barrio La Rueda, 125, Cieza, Cantabria

Teléfono: 942 817041

Fines del tratamiento y plazos de conservación:

Los datos serán objeto de tratamiento durante la gestión de las solicitudes de las presentes ayudas convocadas por el Ayuntamiento de Cieza y posteriormente serán bloqueados ante responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Base jurídica del tratamiento:

La base legal para el tratamiento de sus datos está basada en que son necesarios para la concesión de una subvención.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Y A LA VISTA DE LO EXPUESTO, SOLICITA LE SEA ADMITIDA LA PRESENTE JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LA ACOMPAÑA CON EL FIN DE ACOGERSE A LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA "COVID-19" EN EL MUNICIPIO DE CIEZA.

Firma de la persona solicitante o su representante:

En Cieza, a _____ de _____ de 2021.

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2021-10080 *Extracto de Resolución de Alcaldía de fecha 3 de diciembre de 2021, por la que se convocan ayudas extraordinarias destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria COVID-19.*

BDNS (Identif.): 598865.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/598865>).

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas los autónomos, profesionales liberales y las microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidos en el momento de la presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en Cieza con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, en el ámbito de los sectores contemplados en cualquiera de los epígrafes de IAE relacionados en el Anexo de las presentes Bases. Deberá existir al menos una persona vinculada a la actividad económica dada de alta en la Seguridad Social o Mutualidad correspondiente, con anterioridad a la entrada en vigor del citado Estado de Alarma. Anexo adjunto.

2. La actividad económica objeto de la ayuda debe desarrollarse en el Municipio de Cieza.

Segundo. Destino de la ayuda.

La ayuda deberá destinarse a paliar el impacto económico por la suspensión o limitación de su actividad durante el periodo de aplicación de las disposiciones legales que limiten o impidan dicha actividad.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se realiza al amparo de la Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de diciembre de 2021. El texto íntegro de las bases reguladoras se publica en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en la sede electrónica municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención será variable conforme a las siguientes líneas de subvención:
Según volumen de negocio se realizarán ayudas de 500 euros a las empresas sin trabajadores a cargo y 700 euros a empresas que cuenten con 1 o más trabajadores dados de alta.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cieza, 3 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,
Lorena Pérez Velarde.

2021/10080

CVE-2021-10080

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2021-10092 *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación y cambio de uso de cabaña en Sierrallana de Pámanes. Expediente 574/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por don Jorge Fernández González, para la rehabilitación y cambio de uso a vivienda unifamiliar de cabaña existente en una parcela del sitio de Sierrallana de Pámanes, con referencia catastral 39037A610000360000SE.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 9 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2021/10092

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2021-10105 *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación y cambio de uso de edificación en Sel de la Carrera.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, del expediente promovido por Alicia Montoya López y Félix Pereda Pérez, para autorización para rehabilitación y cambio de uso de edificación en suelo rustico en Sel de la Carrera (Luena) en polígono 05 parcela 537.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Luena.

Luena, 9 de diciembre de 2021.

El alcalde,

José Ángel Ruiz Gómez.

[2021/10105](#)

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2021-10093 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Gajano. Expediente 2021/1414.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para construir vivienda unifamiliar aislada en la parcela catastral 39040A022002250000RT, en la localidad de Gajano, actuación ésta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE normal, NUR, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral que lo sitúa dentro de la Zona Modelo Tradicional, MT, a instancia de D.G.O., con NIF/NIE: ***4174**, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 9 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Pedro Pérez Ferradas.

2021/10093

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2021-10031 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 168, de 31 de agosto de 2021, de Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y actividad de turismo rural, en Boo de Piélagos. Expediente 2021/2056.*

Apreciado error material en la entradilla y el texto del anuncio 2021-7307, publicado en el BOC número 168, de 31 de agosto de 2021 y en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, que permite rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, se procede a su corrección.

Donde dice: VIVIENDA UNIFAMILIAR.

Debe decir: VIVIENDA Y ACTIVIDAD DE TURISMO RURAL.

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por periodo de 15 días.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 3 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2021/10031](#)

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2021-9763 *Concesión de licencia de primera ocupación para edificación en parcelas 30 y 67 del polígono 52, en Olea.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de 23/11/2021 por la que se aprueba definitivamente expediente de otorgamiento de licencia de primera ocupación.

Habiéndose aprobado definitivamente el otorgamiento de licencia de primera ocupación de la edificación situada en el siguiente emplazamiento:

Parcelas 30 y 67 del polígono 52, sita en el pueblo de Olea, referencia catastral nº 39092A052000300000FI y 39092A052000670000FU.

El expediente se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valdeolea, 25 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2021/9763

CVE-2021-9763

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2021-10032 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una instalación dedicada a la cría canina en barrio La Riva, 188, de Villanueva. Expediente 595/2019.*

Por Enrique Mazas Pérez se tramita expediente en solicitud de autorización para la instalación de perreras, en la parcela sita en el barrio La Riva, 188, de la localidad de Villanueva perteneciente al Término Municipal de Villaescusa.

Las obras a realizar se encuentran en la parcela de referencia catastral 9517416VP-2091N0000RZ, del Catastro Municipal de Rústica, clasificada por las normas subsidiarias municipales en SUELO NO URBANIZABLE COMÚN (SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN ORDINARIA EN LOS TÉRMINOS DE LA LOTRUSC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 2 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2021/10032](#)

CVE-2021-10032

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2021-10082 *Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al expediente AT-79-2020.*

Viesgo Distribución Eléctrica, SL (C.I.F. B62733159), con domicilio social en la calle Isabel Torres, nº 25 de Santander, solicitó, mediante escrito de fecha 3 de agosto de 2020, autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado:

"Modificación de la L.A.A.T. D.C. Treto-Cicero 2/Bosque-Treto, por distancias a edificaciones en vano A33934/A33935".

En cumplimiento de los trámites que establece el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» nº 310 de 27-12-2013), además de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa («Boletín Oficial del Estado» nº 351 de 17/12/1954) y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 24/2013; en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica («Boletín Oficial del Estado» nº 310 de 27/12/2000), modificado mediante el Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica (B.O.E Nº 175 de 24/06/2020); en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (B.O.C. nº 19 de 29/01/2003), en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» nº 68 de 19/03/2008); en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 («Boletín Oficial del Estado» nº 139 de 09/06/2014), la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante exposición en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Bárcena de Cicero, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 69, de 13 de abril de 2021, en el «Boletín Oficial del Estado» número 89 de 14 de abril de 2021, en el periódico "El Diario Montañés" de 14 de abril de 2021 y en la página web de esta Dirección General (dgicc.cantabria.es).

Paralelamente al trámite de información pública, se ha practicado la notificación individual al titular afectado por la instalación eléctrica de referencia para que pudiera formular las alegaciones procedentes, así como a los organismos afectados.

Durante el periodo de información pública se dio traslado a Viesgo Distribución Eléctrica, SL, de las alegaciones formuladas por D^a Nieves Herrera Aja, titular de la finca 1, polígono 4, parcela 277 y que fueron contestadas y comunicadas debidamente. En conclusión, las alega-

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

ciones formuladas por el titular de la finca afectada no son atendibles al quedar desvirtuadas por las manifestaciones y justificaciones técnicas y reglamentarias vertidas por la peticionaria, por lo que procede continuar la tramitación del expediente que nos ocupa.

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 24/2013; en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, modificado mediante el Real Decreto-Ley 23/2020; en el Decreto 6/2003, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Viesgo Distribución Eléctrica, SL, relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución de la actuación mencionada.

Esta Dirección General, visto el informe del Servicio de Energía, resuelve,

Primero.- Conceder a Viesgo Distribución Eléctrica, SL, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Modificación de la L.A.A.T. D.C. Treto-Cicero 2/Bosque-Treto, por distancias a edificaciones en vano A33934/A33935", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Actuaciones proyectadas

- Modificación de línea eléctrica aérea de alta tensión.

Denominación: Treto-Cicero 2/Bosque-Treto.

Tensión nominal: 55 kV.

Nº de circuitos: 1.

Nº de conductores por fase: 1.

Tipo de conductor: LA-110.

Inicio: apoyo existente A33935.

Coordenadas UTM del inicio: X: 458.817,34; Y: 4.806.472,93; Huso: 30.

Fin: apoyo existente A33878.

Coordenadas UTM del final: X: 458.136,07; Y: 4.806.588,67; Huso: 30.

Longitud: 691,03 metros.

— Sustitución del apoyo A33934, modificando la ubicación del nuevo apoyo proyectado 14 metros con respecto al apoyo A33934 existente, sin modificar el trazado de la instalación.

Tipo de apoyo proyectado: AM-HA 3000 19.

Altura nominal: 18,75 metros.

Coordenadas UTM del apoyo proyectado: X: 458.689,07; Y: 4.806.494,70; Huso: 30.

— Desmontaje del vano de conductor entre los apoyos A33934 y A33937, que serán sustituidos por cables LA-110.

— Sustitución de cable de fibra óptica en vanos entre apoyos A33934 y A33878 por cable de fibra óptica OPGW 48F. Se sustituye cable de fibra óptica entre apoyos A33937 y A33878 para no modificar la función y esfuerzos del apoyo existente a mantener A33937 con cadenas de amarre en los conductores de fase, y cadena de suspensión en cable de guarda.

— Amarrado en apoyo proyectado, retensado y regulado de los cables existentes entre los apoyos A33935 y A33934, según tablas de tendido.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial José Luis Rebolledo Malagón y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria con nº 122733 el 30 de julio de 2020.

Situación: Barrio La Bodega, término municipal de Bárcena de Cicero.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2ª. La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

3ª. Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

4ª. Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

5ª. La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

6ª. La presente autorización y aprobación del proyecto de ejecución se otorga salvo perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente y a la protección del patrimonio cultural.

7ª. El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

8ª. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.

9ª. La aprobación del proyecto de ejecución no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Administraciones Públicas.

10ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

11ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Segundo.- Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 1 de diciembre de 2021.
El director general de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

[2021/10082](#)

CVE-2021-10082

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2021-9713 *Información pública de solicitud de autorización para nuevo suministro eléctrico en el barrio de La Pedrosa, parcela 159 del polígono 5. Expediente 115/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SL, para autorización de nuevo suministro eléctrico en suelo rústico del barrio de La Pedrosa, parcela 159 del polígono 5.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

San Roque de Riomiera, 22 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

2021/9713

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2021-10035 *Información pública del Acuerdo de entrega y toma de posesión de las fincas de reemplazo de la zona de concentración parcelaria de Polaciones.*

En ejecución del Acuerdo de la Zona de Concentración Parcelaria de Polaciones, esta Dirección General de Desarrollo Rural ha resuelto, de conformidad con lo previsto en el artículo 219 del Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, entregar la posesión provisional y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les correspondan.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se podrá tomar posesión provisional de las nuevas fincas de reemplazo a partir del día siguiente al de la publicación de este aviso en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de diciembre de 2021.
La directora general de Desarrollo Rural,
María Luisa Pascual Mínguez.

2021/10035

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-9844 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para restaurante a emplazar en local de avenida de la Constitución, 4. Expediente URB/2021/2021.*

Por AMESTOY XXI, SL, se ha solicitado licencia de actividad para cafetería, a emplazar en local sito en Avenida de la Constitución, nº 4 de Castro Urdiales (Cantabria).

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.castro-urdiales.net).

Castro Urdiales, 25 de noviembre de 2021.

El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios
y Accesibilidad y Movilidad,

Alejandro Fernández Álvarez.

2021/9844

CVE-2021-9844

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2021-10072 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Programa de Ayuda Alimentaria.*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 1 de diciembre de 2021, el expediente sobre la Ordenanza reguladora del Programa de Ayuda Alimentaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo), se abre un trámite de información pública, durante un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente, obrante en este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Por expresa habilitación legal, este Acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definitivo automáticamente si no se presentan reclamaciones, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 7 de diciembre de 2021.

El alcalde, PD.

José Diego Ruiz.

[2021/10072](#)

CVE-2021-10072

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2021-10073 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de Ayudas Económicas de Carácter Excepcional con Cargo al Fondo de Suministros y al Radar Solidario.*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 7 de octubre de 2021, el expediente sobre la Modificación de la Ordenanza reguladora de Ayudas Económicas Municipales de Carácter Excepcional del Ayuntamiento de Santa María de Cayón con cargo al Fondo de Suministros y al Radar Solidario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo), se abre un trámite de información pública, durante un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente, obrante en este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Por expresa habilitación legal, este Acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definitivo automáticamente si no se presentan reclamaciones, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 7 de diciembre de 2021.

El alcalde, PD.

José Diego Ruiz.

[2021/10073](#)